

S29
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**LA GLOBALIZACION DEL PODER
EN EL ESTADO CONTEMPORANEO**

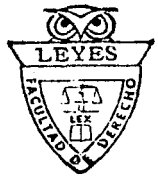
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
JOSE IGNACIO LOPEZ TORREBLANCA

ASESORA DE TESIS: LIC. LOURDES GARCIA RUIZ

MEXICO, D. F.

1993



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA GLOBALIZACION DEL PODER EN EL ESTADO CONTEMPORANEO

Pág.

INTRODUCCION	I
---------------------------	----------

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1.1. Estado	1
1.2. Poder.....	4
1.2.1. Poder Político.....	7
1.2.2. Poder Económico.....	10
1.3. Soberanía.....	12
1.4. Semejanzas y diferencias entre tratado, pacto y convenio.....	19
1.5. Globalización transnacional y multinacional.....	24

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS A PARTIR DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL

2.1. Algunos de los documentos más importantes que en materia económica han firmado los diferentes Estados.....	32
2.1.1. O.T.A.N.....	33
2.1.2. Mercomún Europeo.....	36

2.1.3.	G.A.T.T.....	39
2.1.4.	Tratado Bilateral de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos de América.....	42
2.1.5.	Cumbre Iberoamericana.....	46
2.1.6.	Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados.....	50
2.1.7.	La Cuenca del Pacífico.....	55
2.1.8.	Las Ligas de los Países Arabes.....	57

CAPITULO TERCERO

REPERCUSION DE LA GLOBALIZACION EN LA SOBERANIA DEL ESTADO

3.1.	Definición de Soberanía.....	61
3.1.2.	Origen y evolución histórica de la soberanía.....	65
3.1.2.1.	Antigüedad griega <i>polis</i> (ciudad-Estado).....	65
3.1.2.2.	Antigüedad romana.....	69
3.1.2.3.	Edad Media.....	71
3.1.3.	Algunos de los tratadistas que han robustecido el concepto de soberanía.....	73
3.1.3.1.	Nicolás Maquiavelo (1469-1527).....	74
3.1.3.2.	Thomas Hobbes (1588-1679).....	75
3.1.3.3.	John Locke (1632-1704).....	76
3.1.3.4.	Hans Kelsen (1881-1973).....	77
3.1.3.5.	Hermann Heller (1891-1933).....	78
3.1.4.	La soberanía en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	79

3.2.	La globalización del poder.....	80
------	---------------------------------	----

CAPITULO CUARTO

UBICACION DEL ESTADO MEXICANO A PARTIR DE LAS TENDENCIAS CONTEMPORANEAS EN TORNO A LA GLOBALIZACION DEL PODER

4.1.	México y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.....	84
4.2.	México y el GATT.....	91
4.3.	México ante una eventual firma de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y Canadá.....	96
4.4.	México y la Cumbre Iberoamericana.....	108
CONCLUSIONES.....		113
BIBLIOGRAFIA.....		115

INTRODUCCION

En nuestro primer capítulo, nos proponemos realizar consideraciones de orden general, en cuanto a la dinámica del Estado, al mismo tiempo que analizamos el concepto, nos avocamos al estudio somero del ejercicio del poder, así como a sus alcances y objetivos en la figura de la soberanía, para posteriormente llevar a cabo una diferenciación entre los conceptos de pacto, tratado y convenio; finalmente intentamos un planteamiento general de las relaciones políticas actuales a través de la globalización económica.

En nuestro segundo capítulo, hacemos referencia a los diferentes acuerdos de integración comercial y política que han tenido lugar en el presente siglo entre los pueblos de la tierra, como son el Mercomún Europeo, la Cuenca del Pacífico y la Cumbre Iberoamericana, por citar algunos, dicha integración comercial, consideramos que se inicia en forma más activa a partir de la Segunda Guerra Mundial, momento histórico en que surge un nuevo orden internacional, ya que las decisiones rectoras del mundo, anteriormente emanadas de Europa, ceden su lugar a dos nuevos protagonistas en la escena económica y política mundial, los Estados Unidos de América y la ex-Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En el tercer capítulo, realizamos una breve reseña histórica de la evolución del concepto de soberanía, seleccionando para ello a los autores que a nuestro juicio, han contribuido mayormente al fortalecimiento de dicho concepto; en el mismo capítulo examinamos con mayor detenimiento el fenómeno político de la globalización del poder y la forma como está modificando las relaciones entre los Estados y su influencia en el ejercicio de la soberanía.

En el capítulo cuarto, nos proponemos ubicar la situación actual de México en la comunidad internacional, para ello nos referimos al GATT, a la ya casi segura ratificación del

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Canadá y México, a la Cumbre Iberoamericana, y a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, instrumentos de integración comercial y política que nuestro país ha suscrito en aras de un mayor bienestar económico para el pueblo mexicano, y de una presencia política con mayor relevancia en el concierto de las naciones del mundo.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Este capítulo tiene como finalidad determinar el significado de algunos conceptos que van a ser utilizados en el desarrollo de la presente tesis, mencionándose en primer término, los de aquellos destacados politólogos, juristas y estudiosos de la materia, posteriormente habrá de hacerse referencia a aquél que nos parezca el más apropiado, o en su caso, utilizaremos algún concepto, que cumpla con los lineamientos propios de la investigación en cuestión.

1.1. ESTADO

Habremos de comenzar la presente exposición, dando una idea muy general de la acepción gramatical, de la palabra Estado, y al decir, de Héctor González Uribe, en su obra, *Teoría Política*, dírenos que es: "... La situación en que se encuentra una cosa, un individuo, una sociedad..." (1)

En este sentido, hablar de una situación, la situación del Estado, implica referimos a la permanencia del mismo en un determinado lugar y tiempo, si nos refiriéramos a un Estado en particular, nuestro país, México, haríamos referencia, a la situación que el mismo guarda, en los aspectos financieros, culturales, políticos o sociales en su caso, es decir, que la palabra Estado puede ser estudiada desde todos estos ángulos o puntos de vista, para ello, trataremos de reseñar en las siguientes líneas, algunos de los conceptos que pensamos, dan una idea clara de la esencia del Estado.

(1) González Uribe, Héctor, *Teoría Política*. 6a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1989, P. 146.

Para Georg Jellinek, el Estado es: "La unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación, y formada por hombres, asentados en un territorio". (2)

Bien es sabido que el hombre, desde los albores de las primeras civilizaciones que poblaron la faz de la tierra, tuvo la necesidad de encontrar los medios a través de los cuales pudiera comunicarse con otros hombres, mediante señales y signos principalmente, es así como ve satisfechas sus primeras necesidades, posteriormente y como consecuencia del desarrollo, ante la carencia de satisfactores y la imposibilidad de allegárselos por sí mismo, busca la unión con otros hombres, estableciéndose de esta manera las primeras formas de agrupación.

La transición del hombre de un estado de naturaleza, en el que se imponía la ley del más fuerte, hace suponer que se vivía en una constante situación de violencia y anarquía, por lo que las ciencias y artes no alcanzaban su pleno desarrollo, esto, lo obliga a pactar reglas a través de las cuales pudieran orientar su conducta dentro de la comunidad, por lo que decide otorgarse una serie de obligaciones y derechos para tener en el seno de la misma, paz y armonía; constituyéndose así la sociedad civil, misma que se ha establecido por el poder que de ella emana. Teniendo ya, un grupo de gente organizada bajo un poder que de ella misma ha emanado, solo faltaría, un lugar en el cual pudiera ejercerse ese dominio, es decir, una porción de tierra en la cual pudieran realizarse las tareas específicas del Estado.

Sin embargo, en un Estado, en el que se dan múltiples relaciones entre los hombres, no pueden quedar las conductas de éstos sin una reglamentación jurídica, es por ello, que para complementar su anterior definición, Jellinek, dice del Estado, que

(2) Jellinek, Georg, *Teoría del Estado*. 2a. Edición, México, Compañía Editorial Continental, S. A., 1958. Tomo IV, P.130.

es: "La corporación formada por un pueblo dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o para aplicar un término muy en uso, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario". (3)

El término corporación es de contenido jurídico, y quiere decir con esto, que los ordenamientos normativos son construcciones mentales que no pertenecen al mundo de los hechos, es decir, son situaciones ideales de lo que debiera ser la conducta del hombre en sociedad.

El jurista austriaco, Hans Kelsen, en su obra, *Teoría General del Derecho y del Estado*, afirma: "El Estado es el orden de la conducta humana que llamamos orden jurídico, el orden hacia el cual se orientan ciertas acciones del hombre, o la idea a la cual los individuos cifan su comportamiento". (4)

A diferencia de Jellinek, Kelsen, considera que el mundo de los hechos, (sociología) no tiene cabida dentro del objeto de estudio del Estado, porque éste no forma parte de una conceptualización social, es decir, que presupone la existencia de un orden jurídico supremo y anterior a la asociación de hombres, entendida ésta, como una generalización de conductas actuantes en una sociedad, que no tienen ninguna validez, ni representatividad, sino están encuadradas en un marco normativo.

Las definiciones sociológicas al hacer mención de la realidad del Estado consideran las situaciones de facto, como las generadoras, de un libre juego de fuerzas que encuentran su asiento o soporte, en la estructura de dominio o poder, que el Estado, a través de su aparato estatal utiliza para el cumplimiento de sus fines, Hermann Heller,

(3) Jellinek, Georg, *Op. Cit.* P. 147.

(4) Kelsen, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*. 2a. Edición, México, Editado por la UNAM, 1988, P. 224.

por su parte, considera al Estado como: "Una estructura de dominio duraderamente renovada a través de un obrar común actualizado representativamente, que ordena en última instancia los actos sociales sobre un determinado territorio". (5)

Una estructura de dominio como literalmente se indica, es un conjunto de órganos del Estado, que tiene como función primordial imponer la voluntad estatal, sobre una comunidad organizada; entendiéndose por ésta, aquella que tiene relaciones de convivencia, sin embargo, dentro de la misma, se establecen valores y fines que les son comunes, es decir, que las estructuras de dominio en un Estado no tienen como objetivo primordial, el sometimiento de los fuertes por los débiles, sino que, es la encargada de vigilar y hacer respetar el orden y la paz social, pero esta estructura del poder debe tener como característica la permanencia, porque solo de esta forma, podría cumplir sus fines en beneficio de una colectividad que se encuentre asentada en un territorio determinado.

1.2. PODER

Uno de los aspectos más importantes y fascinantes en las relaciones sociales actuales, en el libre juego de fuerzas, en la concurrencia a un libre mercado, en el afán por buscar el predominio de unas tecnologías sobre las otras en la lucha decidida y abierta entre las grandes empresas transnacionales por el control de mercados, en la supremacía de unos gobiernos sobre otros, en el afán del hombre por imponerse a sus semejantes y en la búsqueda por ascender peldaños en la escala social, lo orientan en su lucha por el poder, sin embargo que es lo que entendemos por poder, cuál es la esencia y significado del mismo en una arena tan basta y saturada de fuerzas, tanto políticas, como económicas, militares, intelectuales y de relaciones humanas, tratando siempre de

(5) González Uribe, Héctor, *Op. Cit.* P. 157.

imponerse unas a otras en un plano muchas veces de absoluta injusticia, de desigualdad, de heterogeneidad, en el que la concurrencia de fuerzas son dispares, disímiles, es por todo ello, que en el siguiente punto trataremos de acercarnos hacia una definición que condense, pero que al mismo tiempo, nos de una idea clara y precisa de ésta figura social. Iniciaremos aludiendo al pensamiento de Max Weber, quien afirma, que el poder significa: "...la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad..."(6)

De esta definición podemos desprender dos elementos: la probabilidad que tiene un hombre o una agrupación de hombres de imponer su voluntad; acerca de este primer elemento diremos, y la reflexión nos conduce a pensar y a valorar de qué depende esta probabilidad, de que un hombre imponga su voluntad sobre otro hombre, primeramente diremos que son dos fuerzas que se encuentran en un lugar y tiempo determinado, que están combatiendo por obtener un sitio, un sitio en el cual no hay cabida para los dos; por consiguiente en el juego de poderes, pudieran influir aspectos físicos como la fuerza, sin embargo, en una sociedad tan basta y compleja no es suficiente que un hombre se imponga a otro por la fuerza física, sino que es necesario hacer uso de otros factores que le permitan detentar el poder, por ejemplo, a través del conocimiento, del poder económico, del poder político, aspectos estos dos últimos, que trataremos más ampliamente en el curso de esta investigación.

(6) Weber, Max, *Economía y Sociedad*. 2a. Edición (6a. reimpresión), México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1982, P. 43.

El otro aspecto consiste en imponer la voluntad propia, en contra de otra voluntad, aun en el supuesto de que esta última se resista a aceptar esta coacción o imposición, cuando señalamos este aspecto, inmediatamente pensamos que se trata de dos voluntades que se encuentran en planos diferentes, hablamos de una estructura de dominio, en la que se encuentra el individuo o grupo de individuos (gobernantes), que tienen a su cargo las actividades del Estado, y en el otro nivel, una agrupación de individuos que acatan las órdenes aun en contra de su voluntad (gobernados) por la facultad de detentar el poder que ellos mismos le confirieron, al constituirse como sociedad civil, por ese poder de dominio que no conoce otro de igual jerarquía en el ámbito territorial interno de ese Estado. Haremos referencia ahora, al raciocinio de Hermann Heller, quien sostiene el siguiente argumento: "Tener autoridad quiere decir encontrar obediencia sin tener en cuenta la protección de los intereses en que piensan los que obedecen". (7)

Consideramos que en la afirmación anterior, Heller, recoge los mismos elementos que utiliza Weber en su explicación, como son la concurrencia de dos voluntades que se encuentran en planos diferentes, con la consiguiente dominación de una voluntad sobre la otra, con el fin de realizar lo que la primera voluntad pretende, aun en contra de la segunda voluntad, incluso cuando ésta protege sus intereses, por lo que creemos finalmente que esta posibilidad de modificar la conducta o actitud de otro u otros, radica primordialmente en una supremacía que se exterioriza como aspecto objetivo de la voluntad en la posesión de medios o elementos adecuados para este efecto, mismos que pueden ser, económicos, políticos o militares, por citar algunos entre tantos otros. De tal manera y en términos generales el poder independientemente de quien lo posea en la escala social, es utilizado para modificar situaciones y alcanzar

(7) Heller, Hermann, *Teoría del Estado*. 1a. Edición (13a. reimpresión), México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1990, P. 209.

objetivos, que bien pueden ser individuales o colectivos, como es el caso de su ejercicio en la esfera estatal, sin embargo, en esencia lo que éste persigue es modificar y con esto adecuar en lo posible a la medida de los propios deseos, las relaciones o situaciones que así convengan a sus intereses por encima de los ajenos a él.

1.2.1. PODER POLITICO

Una vez tratado en el inciso anterior, en forma somera, la figura del poder, nos referiremos ahora al ejercicio del mismo, es decir, a su actividad y finalidades en la comunidad social, haciendo referencia a su esencia, a sus fuentes y objetivos, a su estructura, y al ejercicio del mismo, para ello habremos de comenzar preguntándonos en qué consiste el poder político, si ya hemos dicho que el mismo tiene como característica principal la capacidad de un hombre de imponerse a otro o a otros aun en contra de su voluntad y si a ello aunamos el término político, por lógica pensamos que es una actividad que se desarrolla en el seno de una comunidad social, su esencia viene a ser precisamente ese afán de dominio, al tratar de imponer a un hombre o a una agrupación, intereses incluso opuestos a los de ese hombre o grupo que bien podrían beneficiarles o aun perjudicarles. Sin embargo, el poder político conlleva fines más nobles y justos que los de causar un daño, por el contrario es una actividad encargada a hombres que por su capacidad y talento, y excepcional superioridad son los encargados de procurar el bienestar de la totalidad de esa comunidad, porque si se cometiera un abuso en el ejercicio de ese poder, la misma comunidad organizada al delegar en ese grupo la facultad de dirigirlos y al ver traicionados sus intereses les suprimiría en el ejercicio de ese poder, que ya no es legítimo porque atenta contra los intereses del grupo, de esta forma percibimos nuevamente que el ejercicio del poder político tiene su fuente en la sociedad, quien al organizarse delega en un grupo la responsabilidad de dirigirlos con un estricto apego a la norma jurídica, porque el hombre al renunciar a un

estado de naturaleza, a su derecho de gobernarse a sí mismo, lo hace en beneficio propio y de sus semejantes, así como al otorgarse códigos de conducta que comprendan derechos y obligaciones que regulen su comportamiento, en beneficio del orden, la paz y el progreso.

¿Pero, hacia dónde se dirige el poder político?, hemos afirmado que tiene su asiento en una comunidad organizada que tiende a la realización del bien común, sin embargo, el poder político no solamente conlleva la responsabilidad de otorgar bienes materiales y servicios, sino que comprende aspectos más nobles, es decir, fines éticos y espirituales que cohesionen a ese grupo en una sociedad en la que exista el orden y la libertad en un ordenamiento jurídico, que al mismo tiempo los salvaguarde y legitime, pero que también les permita realizar sus tareas en beneficio de ese grupo social, con esto queremos delimitar que el poder político en su ejercicio, tiende hacia la realización de fines y objetivos, en los que prevalece el interés y el bienestar común.

En cuanto a su estructura, González Uribe en su obra, *Teoría Política*, afirma que: " El órgano del Estado, en su estructura más simple, consta de dos elementos: uno *objetivo* y otro *subjetivo*. El primero está constituido por un conjunto de atribuciones y poderes que la ley señala -una esfera de competencia-; en tanto que el segundo no es sino la persona que ejercita esa competencia estatal reconocida por la ley. A este segundo elemento se le llama el *titular del órgano*". (8)

El primer elemento representa una piedra angular en la estructura social, que de no existir, o ser modificado, cambiaría sustancialmente el funcionamiento de la misma, por ejemplo, la figura del presidente en un régimen presidencialista, o los parlamentos en los sistemas constitucionales monárquicos que al no existir, cambiarían radicalmente la composición de un Estado, por la fisonomía tan particular que estas figuras políticas

(8) González Uribe, Héctor, *Op. Cit.* P. 366.

imprimen en la conceptualización del mismo. El segundo elemento, comprende la actividad individualizada de la persona que tiene a su cargo la representatividad del Estado para que actúe en su nombre, es decir, para que las funciones que realiza le sean imputadas al Estado, porque de lo contrario, al no tener esa representatividad estaría llevando a cabo una actividad que caería en la esfera particular o privada, y que de ninguna manera podrían ser considerados como actos de gobierno.

Trataremos que el anterior planteamiento se vea robustecido, y al mismo tiempo proporcione una idea más clara de lo que tratamos de explicar, para ello citaremos el pensamiento de Jellinek, que es a su vez referido por González Uribe, en su obra, *Teoría Política*, y nos dice que los órganos del Estado se clasifican en dos, en órganos inmediatos y órganos mediatos, señalando que: "Organos *immediatos* son aquellos que determinan la existencia misma de la asociación estatal; si desaparecen, ésta se desorganiza por completo o se transforma fundamentalmente. Son pues, esenciales a la organización del Estado, y no están subordinados a ningún otro. En cambio, son órganos *mediatos* aquellos cuya situación no descansa de un modo inmediato en la Constitución, sino en una comisión individual".(9)

Finalizaremos diciendo que los órganos inmediatos tienen su fuente en nuestra Carta Magna (Constitución), y los órganos mediatos tienen su origen en disposiciones secundarias, como son los reglamentos, por lo tanto, habiendo matizado someramente el ser y razón del poder político en la esfera social, éste es la manifestación activa de la voluntad del Estado en el cumplimiento de sus propios intereses por encima de los ajenos a él.

(9) González Uribe, Héctor, *Op. Cit.* P. 367.

1.2.2. PODER ECONOMICO

Comenzaremos el presente punto, haciendo una breve alusión a la necesidad que el hombre ha tenido de hacer uso de los factores económicos, para solucionar sus más elementales necesidades, en un mundo de escasez y en el que las limitaciones para la obtención de satisfactores de tipo material, día con día se agudizan entre la población imposibilitándola de esta forma para poder alcanzar su pleno desarrollo, es por ello que la Economía como ciencia, se encarga de racionalizar la producción, distribución y consumo de bienes y servicios escasos y es por todo ello, que una adecuada dirección de la misma, es determinante en el devenir de los pueblos; sin embargo, la conducta económica, se manifiesta a través de una persona o de un grupo de personas que persiguen intereses, mismos que en una relación social deben estar reglamentados en un cuerpo normativo, que al mismo tiempo que autorice su ejercicio, otorgándole derechos, le imponga también obligaciones, con esta observación queremos hacer patente, que el espacio destinado al poder económico, en el universo del Estado, si bien es cierto que se encuentra en estrecha relación con el poder político, ambos tienen campos de acción específicos, sin que sus acciones se encuentren separadas, porque en conjunto forman parte de la actividad del Estado, por un lado el poder económico tratando de ganar espacios, para imponer sus propios intereses, en la industria, el comercio y los mercados financieros, y en el otro extremo el poder político, sustentado en la estructura estatal, preocupado por crear una sociedad justa y equilibrada en la que el bienestar se generalice a través, de una actividad reglamentadora, misma en que los intereses sociales se encuentren por encima de los particulares o de grupo, porque es y ha sido preocupación de gobiernos, el que exista una abundante clase media, que funcione como base y soporte de situaciones extremas, es decir de grupos o clases sociales que

vivan en la opulencia, en contraste con sectores sociales que carezcan de los medios mínimos de subsistencia.

Sin embargo, el poder político no sólo se encarga de conciliar intereses, porque el otro poder, es decir el económico que se manifiesta a su lado, persigue intereses muy propios de tal manera que nos da la idea, de que constantemente se enfrentan en sus relaciones, para ello citaremos el pensamiento de Heller, quien considera que: "Esta separación del mando político y el económico constituye el Estado de tensión característico de la situación presente de la democracia capitalista." (10)

Bien sabido es que la lucha por ganar espacios en el terreno económico, va precedida, por una fuerte tendencia a la obtención del poder político, por el control de los medios de producción, de información, de prestación de servicios, de tal manera, que una actividad tan importante como es la económica, debe forzosamente reglamentarse, porque de lo contrario la fusión de poderes económicos, sería tan grande que controlarían los principales fines de la actividad del Estado, tal es el caso de las grandes empresas transnacionales que tienen que ver sometido su ejercicio, a una legislación especial, tal es el caso de nuestro país, en el que la aportación de capital, tanto extranjero como nacional, está reglamentado por la *Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera*, de tal manera que si este poder no estuviera sujeto por un freno, en este caso legal, tendría incluso la posibilidad de crear y modificar gobiernos a su antojo, para esclarecer este punto, citaremos nuevamente el raciocinio objetivo y preciso de Heller, al afirmar que: "O el poder del Estado ha de lograr la posibilidad de emanciparse políticamente de los influjos económicos privados mediante un sólida base de poder económico propio; o la lucha de los dirigentes de la economía ha de obtener, al menos el éxito previo de que sea eliminada en su beneficio la legislación democrática." (11)

(10) Heller, Hermann, *Op. Cit.* P. 154.

(11) Heller, Hermann, *Op. Cit.* P. 154.

Consideramos que la afirmación de Heller en el sentido de que el Estado, limite la influencia del poder económico privado en su toma de decisiones, a través de un poder económico propio, sólo podría manifestarse en un régimen socialista, en el que el Estado tiene la dirección y la planificación de la economía, y junto a ésta como consecuencia, el control del poder económico, porque al mismo tiempo, es el titular y propietario de los medios de producción, sin embargo observamos que esta afirmación se ha visto superada por el fenómeno social, en el cual las masas y grandes núcleos de población reclaman con demasiada frecuencia, la no injerencia del Estado en un mundo que constantemente se transforma, hacia un individualismo en el cual sólo se reclama y se exige su actividad como mero guardián o vigilante de las relaciones económicas. de tal manera observamos que las relaciones económicas actuales, tienden hacia una liberalización, en el sentido de que efectivamente, las legislaciones de los países, lejos de continuar reglamentando excesivamente a la Economía, crean nuevas formas para impulsarla, como por ejemplo: los tratados de libre comercio, la creación de bloques económicos y la integración, también, económica de los países por citar algunas causas, de tal manera que podemos concluir diciendo, que la convivencia de estos dos poderes, político y económico, están sujetos a una serie de frenos y contrapesos que no podríamos conceptualizarlos aisladamente, sin embargo dada la supremacía del primero, la existencia del segundo estaría condicionada, porque es aquél y no éste, con base en la superioridad de su poder, el único facultado por nuestra Constitución, para dirigir y conciliar tanto los intereses de grupo, como aquellos de carácter general o colectivo.

1.3. SOBERANIA

Habremos de iniciar ahora, haciendo breves consideraciones sobre lo que creemos, es el resultado de uno de los elementos torales en el estudio del Estado, es decir, como

parte indisoluble del gobierno, porque en forma inherente participa en su ejercicio, bien como poder, sea político, económico o militar, entre otros, elementos los dos primeros que en su oportunidad hemos referido como parte del estudio en cuestión, bien, sin desligarnos y siguiendo la secuencia de nuestras consideraciones, trataremos de penetrar en el estudio de la soberanía, para ello citaremos el pensamiento claro y preciso de Juan Bodino, quien en su obra *Los Seis Libros de la República*, nos dice de la soberanía que: "... es el poder absoluto y perpetuo de una república..." (12)

Sin embargo, ¿qué entendemos por poder absoluto?, bien sabido es que en la Edad Media, el poder se encontraba dividido, y al mismo tiempo que lo tenía el Papa, lo detentaba el Emperador, y el Rey, entre otros, de tal manera que no había concentración en su ejercicio, es decir, éste se encontraba limitado, porque dentro de los márgenes de la República influían en los destinos de la misma diferentes voluntades que incluso en la mayoría de los casos respondían a intereses diversos, desatendiendo los propios, sin embargo, esto responde a situaciones histórico-religiosas y deontológicas también, que caracterizaron al hombre de ese tiempo, esto es; hemos dicho que el poder se encontraba representado en varias personas que lo ejercían en sus diferentes formas: político, militar, económico, religioso, todos ellos, eran ejercidos por el hombre, pareciera lógico el hacer esta afirmación, sin embargo, en su tiempo y en conjunto, no eran dichos poderes los únicos que marcaban el devenir social, junto a ellos se encontraba uno que regia en forma casi absoluta el destino del hombre, y que no se circunscribía a lo estrictamente moral o espiritual, sino que marcaba el rumbo de las sociedades de ese tiempo, me estoy refiriendo al poder emanado de Dios, es decir, al poder divino, como único rector del destino y vida de los hombres, como espíritu único de universalidad, omnipotencia y permanencia.

(12) Bodino, Juan, *Los Seis Libros de la República*. 1a. Edición, Madrid, Editorial Aguilar, 1973, P. 46.

Conviene hacer la siguiente aclaración, que en el momento en que se enfrentó el Rey de Francia en contra del Papa y del imperio, argumentó que las cuestiones del Estado, específicamente el ejercicio del poder político, no tenía porque sujetarse a órdenes o designios divinos, puesto que el mismo tenía su principal asiento en el pueblo, afirmación que resulta significativa y refleja una idea sumamente avanzada para la época.

Lo que Bodino pretendió en su momento con la definición arriba citada, fue que el poder político se circunscribiera a un ámbito estrictamente nacional, es decir, romper los vínculos que la Iglesia y el Imperio imponían a los Estados en el ejercicio del poder, basado en consideraciones supraterrenas, al afirmar que el mismo deviene y tiene su origen en un ser divino. (Dios)

Una vez señalada la existencia de ambos poderes y determinada su influencia en las cuestiones del Estado, concretamente en el ejercicio del poder político, pasaremos ahora a referirnos a las características de la definición en cuestión, es para Bodino el término absoluto, algo no condicionado por la temporalidad en sus funciones; esto es, que para detentar la cualidad de soberano, no debe reconocerse en el ámbito geográfico nacional a otra persona más que al Rey, porque él es el propietario y depositario de una soberanía que al decir de nuestro autor en comento: "... no es limitada, ni en poder, ni en responsabilidad, ni en tiempo..." (13)

No es limitada en poder porque la palabra del soberano es ley, y puede o no ajustarse a sus preceptos, no es limitada en responsabilidad porque es dueño absoluto de sus actos, ya que no responde ante ningún hombre de los mismos, y por último no es limitada en tiempo, porque en su ejercicio no esta condicionada ni a periodos, ni a resultados, ni a opiniones de los que componen la comunidad.

(13) Bodino, Juan, *Op. Cit.* P. 48.

En este orden de ideas, cualquier persona que haga uso del ejercicio del poder en un determinado territorio, en el que se reconozca la figura única de un Rey como soberano absoluto de esa comunidad, es un simple poseionario temporal del mismo, porque su desempeño en la comunidad está condicionado a un determinado periodo, en el cual tiene que rendir en forma detallada cuenta de sus actividades, ya que de lo contrario sería destituido en el desempeño de su encargo; diremos ahora que el otro atributo que Bodino menciona en su definición, se refiere a la perpetuidad en el ejercicio de la soberanía, es decir, el pueblo transfiere pura y simplemente al soberano el ejercicio del poder político de él emanado, y que aunque a otra persona se le asigne esta función a perpetuidad, no conlleva en la misma el ejercicio de la soberanía, porque su encargo estando sujeto a comisión, tiene al final que rendir cuentas del mismo, y concluye diciendo nuestro autor: "Aunque el magistrado instituya un iugarteniente perpetuo a cuyo cuidado deja el pleno ejercicio de la Jurisdicción, no por eso residirá en la persona del teniente el poder de mandar ni de juzgar, ni la facultad y fuerza de la ley: cuando se exceda en el poder que le ha sido dado, todo lo que hiciere será nulo si sus actos no son ratificados, confirmados y aprobados por quien ha conferido el poder".

(14)

Concluiremos diciendo que la soberanía para Bodino, es poder absoluto en cuanto éste, en el mundo de los hombres puede disponer de sus vidas y haciendas en la forma en que mejor le parezca, porque no está sujeto a ningún tipo de condicionamientos ni observaciones, salvo a las leyes, divina y natural, y al buen desempeño en el ejercicio del poder político ante el pueblo, que es quien le ha conferido esta función con las características antes mencionadas.

(14) Bodino, Juan, *Op. Cit.* PP. 49-50.

Es indudable que el concepto de soberanía, desde que fue utilizado por Bodino, para legitimar el gobierno absolutista de los reyes de Francia, hasta nuestros días ha sufrido notorias transformaciones; lejos de seguirse considerando como un atributo esencial a la persona del soberano; mismo que no estaba sujeto ni a su propia palabra, y que podía incluso retractarse de lo que hubiera dicho; nos encontramos ahora con que está sujeto y condicionado al actuar del Estado en el ejercicio del poder político, mismo que ha su vez se encuentra subordinado a un sano y equilibrado ejercicio, siempre en beneficio del pueblo, porque la soberanía radica esencial y originariamente en el pueblo, como única fuente creadora de vida y acción de la misma, que no reconoce límites a su poder, es decir que tiene el poder supremo del Estado, porque en el ámbito interno del mismo, no reconoce ningún poder superior al suyo, (*de suma potestas*), pero hemos visto que el poder como manifestación activa de la voluntad estatal, reconoce y se ve forzado a seguir determinados canales de actuación, todos ellos sujetos a la ley suprema del país, de tal manera vemos que los conceptos de soberanía y república, este último como sinónimo de Estado en los textos de Bodino, tienen funciones afines, porque como bien dijo este autor, en su regia y formidable obra, *Los Seis Libros de la República*, ésta es : "... un recto gobierno de varias familias, y de lo que les es común, con poder soberano..." (15)

Hemos aludido ya a uno de los aspectos en el ejercicio del poder del Estado, el referente a su supremacía interna, sin embargo, junto a éste existe otro elemento inherente al ejercicio del mismo, el relativo a su independencia externa, es decir que el Estado en alusión a su condición de sujeto soberano, no acepta presiones de ningún Estado o Estados de la comunidad internacional que pretendan cambiar sus decisiones, porque es una práctica de Derecho Internacional el permitir a los pueblos de la tierra,

(15) Bodino, Juan, *Op. Cit.* P. 11.

con base en conceptos legítimamente aceptados la oportunidad de autodeterminarse; sin embargo, en el ámbito interno del Estado como hemos ya citado, este poder no reconoce a ningún otro por encima de él, por lo tanto en su ejercicio se circunscribe a un todo armónico y equilibrado, sujeto a las leyes, incluso a un gobierno sano y dispuesto a abarcar todos los campos de la actividad humana, porque la supremacía de este poder tiene su fuente y origen en el pueblo, el cual conserva y tiene en todo momento el derecho a resistirse, a no aceptar imposiciones, a alzar su voz cuando sus más elementales derechos sean vulnerados y violentados en su perjuicio y de sus conciudadanos. Sin embargo, este derecho a la resistencia, también se encuentra sujeto a disposiciones legales, y no debe ser utilizado por el pueblo, más que en situaciones que se considere que no existe un Estado de Derecho, en el cual el orden constitucional haya desaparecido, porque los derechos de la sociedad estén siendo ultrajados por la clase en el poder, que llena de egoísmo y desinterés, se ha desentendido de allegarle a su pueblo no sólo bienes y servicios, sino que ha perdido la confianza y la gratitud de éste, por el mal desempeño de sus funciones y por la supuesta corrupción y arbitrariedad que priva, al pretender sólo cumplir con los intereses propios o los de unos cuantos, es por ello que el pueblo tiene y debe tener en todo momento, este derecho a la resistencia, porque el ejercicio del poder político debe limitarse a una buena actuación, en favor del pueblo, porque es éste en quien tiene su principal sustento y apoyo.

Nos referiremos ahora al pensamiento de Hermann Heller, quien en su obra *La Soberanía*, matiza desde nuestro punto de vista la acción y presencia de la soberanía en el Estado actual, y nos dice que es: "... la cualidad de la independencia absoluta de una unidad de voluntad, frente a cualquiera otra voluntad decisoria universal efectiva..."

(16)

(16) Heller, Hermann, *La Soberanía*. 1a. Edición, México, Editado por la UNAM, 1965, P. 197.

Retomaremos no obstante, los lineamientos ya descritos y establecidos en consideraciones anteriores, sin embargo en un contexto diferente, es decir la actividad del Estado en un plano de estricto apego a las normas jurídicas, porque si bien es cierto que el concepto que venimos estableciendo es de estricta esencia política, su actuación se encuentra condicionada al derecho positivo vigente, y lejos de considerar esta definición o encuadrarla en un plano estrictamente político, observamos que en si misma reúne ambos elementos, tanto el político como el jurídico, porque es bien sabido que cuando las conductas sociales presentan permanencia en su actuar, es obligación del legislador plasmarla en ordenamientos jurídicos, que sean un verdadero reflejo de requerimientos sociales que no pueden postergarse en el tiempo, porque se estaría cometiendo un error imperdonable, al no atender las voces clamorosas de un pueblo que estaría rebasando con su actuar a la legislación vigente de ese particular momento histórico.

Es por ello que nuestro autor en estudio sigue afirmando que: "...La Institución Estado asegura, como instancia última y dentro de un territorio determinado, la coordinación de todos los actos sociales..." (17)

Entendemos que con la afirmación anterior el Estado contemporáneo, como ente social es el encargado de vigilar y procurar el buen fin de todos y cada uno de los actos sociales, sin embargo dejaremos para una reflexión posterior, la interdependencia, en cuanto a fines y objetivos de estos dos conceptos, y finalizaremos diciendo que consideramos a la soberanía como la posibilidad en libertad de autodeterminarse tanto en lo interno como en lo externo.

(17) Heller, Hermann, *Op. Cit.* P. 203.

1.4. SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE TRATADO, PACTO Y CONVENIO

En éste apartado trataremos de establecer la definición de los conceptos que nos ocupan, para posteriormente referirnos a sus principales características, semejanzas y diferencias; para lo cual habremos de comenzar refiriéndonos al significado del concepto de tratado, del cual primeramente diremos, que de acuerdo a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 es: "...un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular..." (18)

Pasaremos ahora a hacer una breve mención de las características que a nuestro juicio consideramos más importantes:

Primeramente, es un acuerdo celebrado entre Estados, de lo que inferimos, que sólo aquellas organizaciones que gozan de reconocimiento jurídico por parte de los miembros de la comunidad internacional, están facultadas para celebrar este tipo de acuerdos o convenios, que en forma genérica reciben el nombre de tratado; sin embargo, conviene aclarar, que los Estados no son los únicos sujetos del derecho internacional facultados para suscribir tratados, ya que a su lado se manifiestan otras formas de convivencia política, como por ejemplo: los organismos internacionales entre ellos, la Cruz Roja, la Organización de Naciones Unidas (ONU), los grupos de liberación nacional, como la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) y los grupos beligerantes, por citar algunos.

(18) Arellano García, Carlos, *Derecho Internacional Público*. 1a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1983, Tomo I, P. 690.

De esta forma y pretendiendo ampliar un poco la referencia hecha, en el sentido de que sólo los Estados pueden suscribir tratados, nosotros agregamos que todo aquél sujeto de derecho internacional, que esté reconocido por la comunidad internacional, posee la facultad para suscribir tratados. Otro elemento que se desprende de esta definición, es el que se refiere a que este tipo de acuerdos se celebren por escrito, esto es, que las partes manifiestan su voluntad en instrumentos que permitan constatar la veracidad y finalidad sobre las materias que se van a incluir en este acuerdo.

Un elemento adicional, lo constituye el que se refiere a que este tipo de acuerdos se encuentren reglamentados por el derecho internacional, esto es, que una vez que los Estados han manifestado su voluntad y se han puesto de acuerdo sobre las materias que se van a establecer lazos de cooperación. De acuerdo a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, los Estados signatarios renuncian expresamente a sus legislaciones internas, es decir, como sujetos de la comunidad internacional se someten voluntariamente a un orden jurídico superior al propio porque así lo han decidido.

Consideramos y compartimos la opinión de Carlos Arellano García, en el siguiente sentido: la intención implícita en los tratados internacionales de procurarse un fin lícito, en cuanto a los acuerdos tomados, ya que de esta manera se impide a los Estados suscriptores vulnerar sus normas de derecho interno, ya que una intención con fines distintos a los manifestados por escrito, de acuerdo a la Convención tantas veces citada, se tendrá por no puesta, en esta forma observamos que sólo lo favorable a los Estados contratantes, opera en su ámbito interno, ya que de lo contrario, y en caso de ver vulnerada su soberanía, no surtirá los efectos jurídicos correspondientes entre los Estados suscriptores: existe además la certeza, de que conforme a la convención antes citada, nos encontramos en presencia de un verdadero acto jurídico, porque de acuerdo a lo observado, los Estados contratantes están conforme a las normas de Derecho

Internacional Público, en todo su derecho de crear, modificar, transmitir o extinguir, derechos y obligaciones previamente contraidos.

Pasaremos ahora al estudio de la definición de convenio, para ello citaremos el pensamiento de Rafael de Pina, en su obra, *Elementos de Derecho Civil Mexicano*, quien al respecto opina que: "... es el acuerdo de dos o más personas destinado a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación..." (Código Civil) art. 1792 (19)

Entendemos por convenio, el arreglo a que llegan las personas cuando están en posibilidad, y sin ningún impedimento legal, para crear una situación jurídica o de hecho, mediante la cual se exige el cumplimiento de determinadas obligaciones, con el consecuente goce de derechos, respecto de la situación creada, bien sea individual o colectiva, ya que tanto las personas físicas como morales, están en aptitud de originar consecuencias de derecho, siempre que con su actuar se ajusten a las disposiciones legalmente establecidas y aceptadas, por lo tanto, es de percatarse que en la doctrina, como en la legislación vigente, la definición antes citada, en esencia es la misma, para ello el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1932, en su artículo 1792, lo define de la siguiente forma: "Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones". (20)

Nos reservamos para lo sucesivo, aclarar aun más la definición citada, con base en las características de la misma.

Ahora vamos a referirnos a la definición de pacto, quien al decir de De Pina, en su obra citada, nos dice que es el : "...acuerdo de voluntades entre varias personas mediante el cual se constituye entre ellas una relación jurídica de la que se derivan obligaciones que pueden ser unilaterales o bilaterales..." (21)

(19) Pina, Rafael de, *Elementos de Derecho Civil Mexicano*. 1a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1961, T. IV, P. 378.

(20) *Código Civil*. 60a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1992, P.325.

(21) Pina, Rafael de, *Op. Cit.* P. 378.

Nos reservamos cualquier exposición sobre este punto, ya que en seguida recurriremos a un cuadro sinóptico, que nos permitirá reconocer y establecer, características, semejanzas y diferencias entre las definiciones antes citadas.

CARACTERISTICAS DEL TRATADO:

- Es un acuerdo celebrado entre Estados;
- Es un acuerdo que se celebra por escrito;
- Es un acuerdo que se encuentra reglamentado por el Derecho Internacional;
- Es un acuerdo que tiene en sí mismo un fin lícito; y
- Es un acuerdo que crea, transmite, modifica o extingue una situación jurídica.

CARACTERISTICAS DEL CONVENIO:

- Es un acuerdo celebrado entre personas, sean físicas o morales;
- Es un acuerdo que se celebra por escrito;
- Es un acuerdo regulado por el derecho interno;
- Es un acuerdo que tiene en sí mismo un fin lícito; y
- Es un acuerdo que crea, transmite, modifica o extingue una situación jurídica.

CARACTERISTICAS DEL PACTO:

- Es un acuerdo entre varias personas;
- Es un acuerdo que se celebra por escrito;
- Es un acuerdo que se reglamenta por el derecho interno de cada país;
- Es un acuerdo que crea y transmite derechos y obligaciones; y
- Es un acuerdo que tiene en sí mismo un fin lícito.

SEMEJANZAS ENTRE TRATADO Y CONVENIO:

- Son acuerdos que para producir consecuencias de derecho deben celebrarse por escrito;
- Son acuerdos que tienen en sí mismos un fin lícito; y
- Son acuerdos que crean, transmiten, modifican o extinguen una situación jurídica.

DIFERENCIAS ENTRE TRATADO Y CONVENIO:

- El tratado es un acuerdo únicamente celebrado entre los Estados; mientras el convenio se celebra entre personas, sean éstas físicas o morales;
- El tratado es un acuerdo que se encuentra regulado por el Derecho Internacional; mientras que el convenio se encuentra regulado por el derecho interno de cada país.

SEMEJANZAS ENTRE TRATADO Y PACTO:

- Son acuerdos que se celebran por escrito; y
- Son acuerdos que tienen en sí mismos un fin lícito.

DIFERENCIAS ENTRE TRATADO Y PACTO:

- El tratado es un acuerdo celebrado por Estados; mientras el pacto es un acuerdo celebrado por personas físicas o morales;
- El tratado es un acuerdo que se encuentra reglamentado por el Derecho Internacional; mientras el pacto se reglamenta por el derecho interno de cada país; y

- El tratado es un acuerdo que crea, transmite, modifica o extingue una situación jurídica; mientras el pacto es un acuerdo que crea y transmite derechos y obligaciones.

SEMEJANZAS ENTRE CONVENIO Y PACTO:

- Son acuerdos que se celebran entre personas. sean éstas físicas o morales;
- Son acuerdos que se celebran por escrito;
- Son acuerdos que se regulan por el derecho interno de cada país; y
- Son acuerdos que llevan en sí mismos un fin lícito.

DIFERENCIAS ENTRE CONVENIO Y PACTO:

- El convenio crea, transmite, modifica o extingue derechos y obligaciones; mientras el pacto crea y transmite derechos y obligaciones.

1.5. GLOBALIZACION TRANSNACIONAL Y MULTINACIONAL

Nos avocaremos ahora, a la "globalización" en cuanto concepto y alcance del término, ya que posteriormente, nos referiremos a dos aspectos o divisiones del mismo en el ámbito internacional, como son la globalización, transnacional y la multinacional, para ello presentaremos un bosquejo de lo que significa la voz globalización, remitiéndonos así al *Diccionario Enciclopédico de Todos los Conocimientos*, en el cual encontramos que la voz "global" se define como: "...General, total, considerado en su totalidad..." (22)

(22) *Diccionario Enciclopédico de Todos los Conocimientos*. Garcia-Pelayo y Gross, Ramón, México, Editorial Larousse, 1976, P. 439.

A partir de dicha acepción y para efectos de precisar el término político-económico que nos ocupa, hacemos extensivo ese significado al término "globalización" que a nuestro juicio entendemos como una acepción que se ha venido utilizando en forma parcial, ya que constantemente es empleado para designar la suma de esfuerzos en determinada región del mundo, como por ejemplo el mercomún europeo, los tratados de integración regional como el celebrado entre los Estados Unidos de América y Canadá, y el próximo a firmarse entre México y los países anteriormente citados, otro ejemplo sería la Cuenca del Pacífico que incluye a las naciones del Sudeste Asiático, por citar algunos entre otros, de tal manera que en este sentido, consideramos que debería hablarse de regionalización en cuanto integración política o económica, ya que a través de la misma, se permite abordar los problemas de dos o más países en áreas de interés común, ya que incluye a países de una determinada área geográfica con problemáticas sociales, culturales, políticas y económicas similares, en nuestra opinión, la globalización encierra la concurrencia de todos los Estados en asociaciones u organizaciones de alcance mundial, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que busca a través del esfuerzo diplomático preservar la paz y concordia entre los diferentes pueblos del planeta, tenemos también, el Fondo Monetario Internacional (FMI), que con una actuación muchas veces criticada, en virtud de que no presta la misma ayuda económica a los países que la integran, si bien es cierto contribuye al apoyo de los pueblos en vías de desarrollo, también es verdad que para recibir ésta ayuda, se ven obligados a seguir modelos económicos impuestos por dicha organización en aras de un libre mercado, sin embargo no son los únicos entes que contribuyen a la globalización económica mundial, ya que también existen las llamadas empresas transnacionales, mismas que en el curso del presente apartado precisaremos, así como también referiremos aunque en forma somera el funcionamiento y estructura de las denominadas empresas multinacionales.

Después de la segunda conflagración mundial de 1939-1945 en que se ven envueltas las principales economías del orbe, surge una nueva estructura en las relaciones internacionales con la Carta de San Francisco, que permitía un cambio sustancial en las relaciones económicas, políticas, sociales y culturales entre los países signatarios de la misma, con repercusiones incluso mundiales, de tal forma que aparece un nuevo actor en estas relaciones, primeramente con matices económicos y perspectivas de mercado y debido a la gran acumulación de capital en estas unidades económicas de producción, surgen las denominadas empresas transnacionales, como portadoras de un cambio sistemático en las relaciones internacionales, quien al decir de Jorge Witker, en su obra, *Curso de Derecho Económico*, opina que: "Son empresas constituidas según la Ley de Sociedades Mercantiles que parte de su capital social está integrado por inversionistas extranjeros y que actúan en el desarrollo industrial de nuestro país" (23)

Bien es sabido, que esta nueva estructura de poder, no reconoce fronteras ni espacios nacionales, porque la penetración en el ámbito nacional es primordialmente económica, es decir, con base en el mercado, y debido a esta característica de acumulación de grandes capitales, su injerencia en el terreno político viene a ser una consecuencia del mismo poderío económico, de tal manera, que son corporaciones perfectamente adaptables al derecho interno del país en que se constituyen, ya que hemos asentado, que su interés es primordialmente económico y posteriormente de tipo político, esto es, que la razón de esta expansión económica obedece a obtener el máximo de ganancia, procurando invertir en áreas centrales de la economía de los países, aprovechando las características de subdesarrollo en que éstos viven, como por ejemplo el bajo costo de la mano de obra, los incentivos o beneficios fiscales que otorgan los países receptores, la flexibilidad en la legislación laboral de los mismos, por citar algunas causas entre tantas otras, sin embargo, creemos que una de las

(23) Witker, Jorge, *Curso de Derecho económico*. 1a. Edición, México, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1989, P. 188.

desventajas en que se encuentran los países oprimidos por estas condiciones, es que la única forma en que se beneficia a sus economías, es procurándole fuentes de empleo a su sociedad, permitiendo con esta actitud, ciertos niveles de confort entre sus habitantes, sin embargo, las ganancias obtenidas y su nueva canalización hacia áreas importantes de la producción, sólo son dirigidas por los centros de poder de los cuales provienen estos importantes capitales que normalmente tienen su base de operaciones en los países industrializados, ahora bien, si ya hemos dicho que se invierte en áreas prioritarias de la economía, estas inversiones se canalizan hacia renglones productivos poco explotados por los países en desarrollo, como por ejemplo la Biotecnología y las Telecomunicaciones principalmente creando de esta manera niveles de dependencia, tanto económicos como tecnológicos en forma permanente, es decir, que cuando los países suscriben convenios de cooperación, tanto científica como tecnológica, generalmente en este tipo de convenios entre un país industrializado y un país del tercer mundo o subdesarrollado no se le proporcionan a estos últimos tecnologías de punta, sino que se les suministra la mayoría de las veces tecnologías ya caducas o en desuso, caso contrario a los convenios celebrados entre países industrializados, en que si existe una verdadera cooperación en los principales campos del saber humano, de tal manera, que como consecuencia de esta actitud, los países subdesarrollados siempre se encuentran en imposibilidad de desarrollar verdaderas tecnologías de vanguardia, porque como hemos dicho con anterioridad, dependen de recursos materiales insuficientes, ya que estos tienen sus centros de operación y dirección en países altamente industrializados, que no los facilitan en forma inmediata, porque cuidan sus intereses considerados por estos mismos como nacionales y continúan de esta forma estando a la vanguardia de ramas de la producción que desde siempre han dominado en la escena mundial, seguidamente, y como consecuencia de lo anterior, al carecer de los medios materiales para este tipo de proyectos, la infraestructura existente en estos

países, es muchas veces nula o casi no existe, provocando esto, una dependencia total en áreas que como ya hemos señalado, son estratégicas en las economías de estos países, de tal manera, y tratando de simplificar nuestra opinión al respecto, pensamos que los países en vías de desarrollo son convertidos por los países industrializados y principalmente por sus empresas transnacionales en economías periféricas, esto es, que el conocimiento y principalmente la infraestructura económica y tecnológica les pertenece en todas sus modalidades y los países en vías de desarrollo, se convierten en la mayoría de los casos por estas empresas, en suministradores de materias primas, haciendo girar su economía en torno de aquellos en forma permanente, en grados que van a casi una dependencia total en las distintas ramas de la producción, mismas que hemos señalado en su oportunidad.

Trataremos ahora de emprender un breve análisis sobre la conformación y estructura de las empresas multinacionales latinoamericanas, como un proceso de integración económico, político, social y cultural, de los pueblos latinoamericanos, en un esfuerzo por superar el atraso y alcanzar mayores niveles de progreso en beneficio de sus pueblos, y de la región en su conjunto, para ello, citaremos el pensamiento de Luis Díaz Müller, quien en su obra *América Latina, Relaciones Internacionales y Derechos Humanos*, nos ofrece su opinión al respecto. "Entendemos por Empresa Multinacional Latinoamericana, a aquel tipo de organización productiva o de servicio, integrada por dos o más países, en la que el control y decisión de sus actividades se encuentran radicados en los miembros que la componen, y cuya aportación de capital pertenece necesariamente a sus componentes". (24)

Intentaremos desglosar los elementos de la definición en cuestión, que a nuestro juicio son los más importantes:

- (24) Díaz Müller, Luis, *América Latina, Relaciones Internacionales y Derechos Humanos*. 2a. Edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1991, P. 121.

1. Es una organización productiva o de servicio. Creémos que este tipo de empresa fue creada para auspiciar el desarrollo y la integración regional, a través de la suscripción de convenios entre los países pertenecientes al área, con el fin de complementar sus conocimientos y experiencias en sectores de la producción que se encuentran poco desarrollados y explotados.
2. El control y decisión de sus operaciones y actividades, se encuentra sujeto a la opinión de los países miembros, mediante la creación de un órgano directivo, expresamente creado para ello.
3. La aportación de capital debe ser realizada por los países suscriptores de dicho convenio.

Según consideraciones realizadas en la Decisión número 46 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de diciembre de 1971, los objetivos de la empresa multinacional son los siguientes: "... perfeccionamiento del proceso de integración económica, desarrollo equilibrado y armónico, fortalecimiento de la capacidad empresarial subregional, aprovechar las oportunidades de inversión de mercado ampliado, facilitar la programación regional..." (25)

Pasaremos ahora a explicar cual es el objetivo de su creación, el primer antecedente lo encontramos en la "...Naviera Multinacional del Caribe (NAMUCAR), creada en San José, en mayo de 1975..." (26)

Este acuerdo fue suscrito por países de la Región Norte, Centro y Sudamericana, con el fin de complementar sus economías en aquellas ramas de la producción que bajo sus propias consideraciones presentaban un atraso importante, en relación a

(25) Díaz Müller, Luis, *Op. Cit.* P. 124.

(26) Díaz Müller, Luis, *Op. Cit.* P. 125.

otras actividades industriales de la producción y el servicio, de tal manera, viene a ser el primer intento de los gobiernos latinoamericanos por integrarse a los procesos productivos en una forma parcialmente global, y decimos parcialmente, porque a través de los acuerdos para la creación de esta multinacional se comienza a hablar de un proyecto global que involucre a los demás países del continente americano.

Encontramos un antecedente en el Tratado Andino, apegado a los acuerdos de Cartagena de 1969, que bien podría considerarse en sentido amplio como una multinacional, ya que involucró a varios países del área que en forma conjunta intentaban superar rezagos económicos, para el desarrollo armónico y equilibrado de sus gobiernos, y en esta forma llevar justicia social a los sectores más desprotegidos de su sociedad, porque bien es sabido que la creación de este tipo de empresas al constituirse como tales, busca primeramente crear la infraestructura necesaria y atacar frontalmente los problemas inherentes a una economía en desarrollo, al mismo tiempo fortalecer los intereses regionales limitando por el derecho interno del país en que se establezcan este tipo de empresas, la aportación de capitales provenientes de países ajenos a este proceso de integración, de acuerdo a señalamientos especiales hechos por las partes del bloque que venimos estudiando, de tal manera, consideramos que si bien es cierto que cada vez vivimos en un mundo más interdependiente, en el que los países necesitan integrarse y participar en el concierto internacional, también creemos que como latinoamericanos que somos deberíamos velar primordialmente por nuestros intereses, y emprender acciones conjuntas que nos permitan integrarnos a los procesos productivos mundiales con mayores índices de justicia y bienestar social para nuestros pueblos.

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS A PARTIR DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL

Trataremos ahora, uno de los aspectos fundamentales y de mayor trascendencia en el desarrollo de este estudio, ya que en sí mismo podremos encontrar la esencia y contenido de la realidad económica y política actual, porque habremos de llevar a cabo un estudio retrospectivo, en relación a las inquietudes del hombre en su lucha por encontrar mecanismos que permitieran la acción coordinada y conjunta de los gobiernos, a fin de buscar una mayor cooperación en la preservación de la paz social de sus pueblos, así como la solución pacífica de los conflictos internacionales, es por ello que desde principios y la segunda mitad del siglo XIX, los mecanismos de consulta, coordinación y ejecución de los acuerdos entre los diversos Estados, perciben la necesidad de establecer un orden jurídico que les permitiera, dirimir los posibles conflictos que se presentaran, en forma pacífica y siempre a través de la negociación y el entendimiento, surgiendo así el antecedente más remoto en cuanto a la creación de organismos plenamente institucionalizados, con el Congreso de Viena y la Santa Alianza o Internacional de Reyes de 1815.

Es cierto, que con anterioridad y sobre todo en la Grecia antigua, existieron formas de agrupación con características de organización internacional, como fueron, las anfictionias, la Liga Iónica, la Confederación Beósica, la Confederación Peloponésica, la Liga Panhelénica, por citar algunas, sin embargo, al decir de Modesto Seara Vázquez, en su obra, *Derecho Internacional Público*: "...la idea de organización internacional es algo más que eso, significa también cierto grado de institucionalización..." (27)

(27) Seara Vázquez, Modesto, *Derecho internacional Público*. 3a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1971, P. 108.

Ahora bien, queremos sin embargo, redondear nuestro planteamiento, estableciendo consideraciones sólidas en el terreno de los hechos, si bien es cierto que en siglos anteriores al mencionado existieron organizaciones con características de organizaciones internacionales, sin embargo, en las mismas sólo se sentaron las bases filosóficas de lo que debieran ser las relaciones internacionales, afirmando de esta manera, que sólo fueron soluciones utópicas a problemas reales, es por ello, que recurriremos de nueva cuenta a nuestro autor en comento, quien afirma: "El primer ejemplo de organización internacional global, con tendencia universalista no lo encontramos sin embargo, hasta el fin de la primera guerra mundial con la Sociedad de Naciones, que sería después de la segunda guerra mundial sustituida por la actual Organización de Naciones Unidas". (28)

Asimismo, con la creación de la Sociedad de Naciones de fecha 28 de abril de 1919 encontramos el antecedente inmediato de posteriores formas de organización internacional política y económica, mismas que precisaremos en el desarrollo del presente estudio.

2.1. ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS MAS IMPORTANTES QUE EN MATERIA ECONOMICA HAN FIRMADO LOS DIFERENTES ESTADOS

En las siguientes líneas, nos ocuparemos en precisar algunos de los documentos económicos, que a nuestro juicio son los más importantes en el proceso de globalización de las relaciones económicas en el mundo, para ello y dada la amplitud de los apartados en estudio, nos limitaremos a señalar las características más sobresalientes de los documentos que a continuación mencionaremos.

(28) Seara Vázquez, Modesto, *Op. Cit.* P. 109.

2.1.1. OTAN

La Organización del Tratado del Atlántico Norte remonta su fecha de nacimiento al 4 de abril de 1949, y fue constituida primeramente por los países que formaban el Tratado de Bruselas, mismos que a continuación se detallan: Francia, Inglaterra, los Países Bajos, Grecia, Turquía y la ex-República Federal Alemana, Canadá, Estados Unidos de América, más Dinamarca, Islandia, Italia, Noruega y Portugal.

Esta organización viene a ser la consecuencia de las políticas hostiles de la ex-Unión Soviética, quien en su afán por ejercer dominio, a través de zonas de influencia creadas al concluir la segunda guerra mundial y por los reajustes que se dan al término de la misma, en la cual se divide a Alemania en dos repúblicas, la República Federal Alemana perteneciente al bloque occidental, y la República Democrática Alemana que quedaría del lado oriental, junto con la mitad de Europa Central, sirven de antecedente para la creación de esta alianza militar, citaremos nuevamente el pensamiento de Modesto Seara Vázquez, quien en su obra, *Tratado General de la Organización Internacional* sostiene que: "...dicho origen puede encontrarse incluso en el curso de la guerra misma, cuando empezaron las disputas acerca de las respectivas zonas de influencia..."(29)

Aunado a estos acontecimientos, los países occidentales que participaron en la contienda antes mencionada, sentían la sombra política, pero sobre todo el peso militar de la ex-Unión Soviética, esta inseguridad les obligó a solicitar a los Estados Unidos de América y Canadá, países triunfantes en la conflagración señalada, a unirse y coordinar esfuerzos con la única finalidad de contrarrestar la amenaza militar soviética; los siguientes son hechos que confirmarán lo antes dicho:

(29) Seara Vázquez, Modesto, *Tratado General de la Organización Internacional*. 2a. Edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1982, P. 749.

- El mantenimiento de la guerrilla en Grecia y el apoyo aportado a los comunistas que fomentan la guerra civil;
- La intromisión en los países de Europa Oriental y el golpe de Estado de Checoslovaquia en 1948;
- El rechazo del Plan Marshall y los esfuerzos posteriores para paralizar la reconstrucción económica occidental;
- Las violaciones de los acuerdos de Postdam;
- El bloqueo de Berlín durante un año;
- La constante obstrucción de la firma de los Tratados de Paz con las naciones enemigas (30)

Los anteriores hechos sirven como fundamento para justificar la creación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, ya que una Europa desgastada y destruida económica, política y culturalmente por los efectos devastadores de una guerra tan larga, añoraba primeramente reconciliarse en lo interno, para en lo sucesivo encontrarse con el progreso, y constituirse de nueva cuenta en un escenario de decisiones políticas de menor importancia, ya que bien es sabido, que a partir de esta contienda el centro de las decisiones políticas se ve polarizado, por un lado la influencia hegemónica de los Estados Unidos de América hacia el oeste, y por el otro lado la influencia militar y económica de la ex-Unión Soviética, sobre las repúblicas del este europeo.

Es además la OTAN una organización de estricta defensa, constituida bajo los lineamientos y principios legales que emanan del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, bajo los principios de la democracia y la libre autodeterminación de los pueblos, y el imperio del derecho.

(30) Seara Vázquez, Modesto, *Op. Cit.* P. 750.

Con estas normas presenta claramente su intención de preservar la vida institucional de los organismos del Estado.

Sin embargo, hemos dicho que esta es una organización de defensa común, sin embargo, ¿cuáles son los mecanismos que deben implementarse en caso de agresión a alguno de los miembros suscriptores de este acuerdo?, principalmente son dos, uno de ellos es el de asistencia en caso de ataque armado, que es definido por Seara Vázquez, en su obra citada, de la siguiente manera: "Un ataque armado contra una de las partes es considerado ataque contra todas y ello crea un deber de asistencia". (31)

Con esta afirmación estamos ante un principio de reciprocidad en el cual cada una de las partes forma un todo que se presenta ante los países ajenos a este acuerdo, como una unidad totalizadora, en la cual la más mínima agresión a una de las partes es motivo para el ejercicio conjunto de la fuerza armada en contra del agresor.

El otro aspecto, es el que se refiere a la celebración de consultas, quien al decir del autor que venimos comentando, las mismas se celebran: "...Cuando alguna de las partes considere que existe una amenaza contra la integridad territorial, la independencia política o la seguridad de cualquiera de las partes..." (32)

En las amenazas contra la integridad territorial se debe tener la certeza de que algún país pretende invadir su territorio, anexarse parte del mismo, o realizar incursiones por parte de sus efectivos militares, tanto en equipo material como en el elemento humano, sin el consentimiento expreso del país que se encuentre en esta situación, en caso concreto, el de las incursiones de efectivos militares de la contra nicaragüense en territorio hondureño, motivo por el cual se llevaron a cabo negociaciones para impedir un enfrentamiento armado, se hace la aclaración que los dos Estados mencionados, son usados únicamente para ilustrar el punto en cuestión.

(31) Seara Vázquez, Modesto, *Op. Cit.* P. 753.

(32) Seara Vázquez, Modesto, *Op. Cit.* P. 753.

Otro aspecto es el que se refiere a una posible lesión en la independencia política de un Estado, caso en el cual el Estado afectado en atributo de su soberanía, puede ocurrir ante la organización en comento.

Un último apartado es el tocante a la seguridad, que en nuestra opinión debe ser invocado sólo ante la certeza de que se está ante una invasión inminente por parte de alguna potencia enemiga.

2.1.2. MERCOMUN EUROPEO

El Mercomún Europeo o Comunidad Económica Europea, término que se empleará indistintamente en el desarrollo de la presente investigación, es un importante acuerdo comercial que remonta su fecha de nacimiento al año de 1958, con la suscripción por parte de la entonces Alemania Occidental, Francia, Italia, Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo, integrándose posteriormente a este acuerdo, Dinamarca, España, Grecia, Irlanda, Portugal y el Reino Unido.

Conviene señalar que este acuerdo tiene su antecedente más inmediato al término de la segunda guerra mundial, en la que el bloque de países primeramente mencionados, busca a través del esfuerzo conjunto salir de la recesión económica en que se encontraban, producto de una guerra que había mermado significativamente las arcas nacionales de los países que participaron en este conflicto, de tal manera, que el antiguo centro de decisiones tanto políticas como económicas, que hasta ese momento regían los destinos del mundo, se ve desplazado hacia la potencia triunfadora de este conflicto, que resultan ser los Estados Unidos de América, país que aprovechando un excedente o superavit en su balanza comercial, canaliza importantes sumas de capital hacia Europa, intentando en esta forma reconstruir las economías de países miembros de este acuerdo; en consecuencia, la ya mencionada recuperación económica europea

tiene diferentes momentos, por ejemplo, para Alemania y Holanda comienza a partir de 1950, siendo que para Francia ésta tiene lugar en el año de 1958 después de la devaluación de su moneda, los dos ejemplos anteriores, sirven para confirmar lo antes dicho; sin embargo, ¿cuál es la situación actual de Europa?, ¿que es lo que se pretende con esta reunificación tanto política como económica?.

Habremos de iniciar citando el pensamiento de Alvin Toffler, quien en su obra, *El Cambio del Poder*, afirma: "Con una población de 320'000,000 de personas cuenta con un producto nacional bruto casi igual al de Estados Unidos y vez y media el de Japón. En conjunto, las naciones de la Comunidad Europea representan el 20 por ciento del comercio mundial, más que Estados Unidos o Japón". (33)

Conviene destacar, que en el seno de esta importante organización económica y política, conviven cuatro de las economías más poderosas de la tierra como son, la de Alemania, Francia, Italia e Inglaterra. Sobresaliendo en primer término la economía Alemana, misma que se precia de ser el líder económico indiscutible en Europa; ahora bien, nos hemos propuesto señalar las características actuales del Mercomún Europeo.

Debido a los importantes cambios en la estructura económica y política mundial, basta citar al respecto, el raciocinio claro y preciso de nuestro autor en comento, quien sostiene lo siguiente sobre esta organización: "...que pretende crear, en efecto, un supragobierno que, según dicen sus críticos, reduciría a los actuales países de Europa a la condición de provincias, despojándoles de la de naciones soberanas, al imponer controles supranacionales en la moneda, la Banca Central, las normas educativas, el medio ambiente, la agricultura e incluso los presupuestos nacionales..." (34)

(33) Toffler, Alvin, *El Cambio del Poder*. 1a. Edición, España, Editorial Plaza & Janés, 1990, P. 504.

(34) Toffler, Alvin, *Op. Cit.* P. 532.

Dejaremos el tema relativo a la soberanía para un estudio más a fondo en otro apartado de la investigación en cuestión, por lo tanto diremos que en nuestra opinión, la intención de otorgarse normas comunes de convivencia político-económica, es con el fin de lograr un desarrollo sostenido, con niveles de crecimiento que irían del 4.5 al 7 por ciento anual, aumentar su competitividad en el comercio mundial, crear mayores fuentes de empleo y en esta forma continuar llevando bienestar económico y social a sus pueblos; sin embargo, es bien sabido que los suscriptores de este acuerdo presentan niveles de desarrollo distintos, baste citar por ejemplo el caso de España, en relación a Alemania, mientras aquella reordena su economía y abate niveles inflacionarios que la habían agobiado por décadas con un subsecuente subdesarrollo, ésta goza de bienestar económico desde hace más de 40 años.

Otro de los alcances del Mercomún Europeo con el derrumbe del comunismo en la ex-Unión Soviética y países de Europa Central, es la creación de un nuevo orden económico mundial, ante las expectativas del libre mercado, ya que las empresas occidentales y principalmente las pertenecientes a los países de este bloque económico, buscarán la mano de obra barata de los recursos humanos existentes en Hungría, Rumania, Polonia, por citar algunos entre muchos otros de la Europa Central, de tal manera que dicha organización tiene ante sí diversos problemas que en fecha próxima habrán de resolverse, tal es el caso de la tan controvertida reunificación económica, que actualmente encuentra oposición por parte de Dinamarca, en base a consideraciones tan simples que argumentan que no es necesaria una sola moneda para el intercambio comercial de bienes y servicios, en atención a que dicho supuesto, disminuiría el flujo comercial entre los signatarios de este acuerdo, porque al decir de diversos expertos en la materia, lo que verdaderamente se está haciendo es desviar una medida de tipo económico hacia objetivos políticos, en los cuales las políticas monetarias y fiscales, se efectuarían en Bruselas, creando con esta medida una

supranacionalidad, con la que se pierde autonomía en el establecimiento de políticas monetarias autónomas. Sin embargo, la mayoría de los miembros pugnan por una unidad económica, en virtud de que sin fluctuaciones cambiarias podría incrementarse el comercio entre los países de este bloque comercial.

2.1.3. GATT

Presentaremos en seguida una breve explicación sobre el tema que nos ocupa, para posteriormente definir al GATT, precisar sus alcances y finalidades, y por último intentar una análisis respecto a los beneficios inmediatos para nuestro país.

La posición que México en el ámbito internacional había venido asumiendo comercialmente, en los distintos periodos gubernamentales hasta antes de 1985, había sido de un proteccionismo excesivo a la planta productiva del país, razón por la cual, hasta ese momento se hablaba de una petrolización de la economía mexicana, de esta manera se buscó dinamizar los procesos productivos del país, tendientes a una diversificación de productos que resultaran materia de exportación, ya que bien es sabido, que nuestro país hasta ese momento había depender su economía en un 80% de las exportaciones petroleras, en esa medida, los productos que exportaba se concentraban principalmente en materias primas, productos derivados de la agricultura, y muy pocos productos manufacturados, de tal forma que a través de las instancias de gobierno competentes, y con apego a las leyes mexicanas, se busca sanear la economía de nuestro país tendiendo hacia una multilateralidad comercial, y así buscar una participación más firme y abierto en el comercio mundial, superando en esta forma viejos vicios de bilateralidad comercial con el vecino país del norte, mismo que en múltiples ocasiones y por consideraciones arbitrarias, limitó en su momento el libre flujo de productos mexicanos a su territorio, en consecuencia, México buscó superar y

encontrar los canales adecuados para una mejor conducción de su economía, y buscó insertarse en mecanismos multilaterales que le permitieran esa diversidad, ya que de la misma depende el ingreso de capitales, hacia áreas económicas que se encuentren en etapas incipientes de desarrollo, con este breve planteamiento, intentaremos precisar algunos de los logros que la suscripción de este acuerdo aportó para nuestro país, primeramente hablaremos de la cláusula de la nación más favorecida, misma que al decir de Jorge Witker, en su obra, *El Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México*. En su concepto: "Supone que toda concesión tarifaria o privilegio mercantil que un país otorgue a otro miembro del Acuerdo, sobre productos o líneas de productos originarios se hace extensiva *ipso facto* al resto de la comunidad del GATT sin necesidad de negociación posterior". (35)

En nuestra opinión, participar en un organismo de comercio internacional que se preocupa por respetar lineamientos de conducta, y tratar con equidad y justicia al grupo de participantes en el reunido, habla de un acercamiento en las relaciones comerciales de los diversos pueblos, con el fin de lograr un intercambio más que comercial, de acercamiento e identidad cultural entre sus miembros, sin embargo, no perdamos de vista que se trata de intercambios comerciales cuya finalidad es una mejoría de las condiciones de vida de los pueblos.

Otro apartado también importante, consiste en recurrir a la reciprocidad, para lo cual citaremos a nuestro autor en comento, quien afirma lo siguiente: "... implica que cada concesión o beneficio que algún miembro logra en el esquema comercial del Acuerdo debe ser compensado en alguna forma por el país beneficiario..." (36)

(35) Witker, Jorge, *El Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México*. 1a. Edición, México, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1991, P. 134.

(36) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 134.

Esto significa que este tipo de acuerdos comerciales, y los beneficios obtenidos, deben en alguna forma compensarse por el país que los recibe, de tal suerte, que en este marco de derechos y obligaciones, también exista la respuesta o el compromiso moral de los gobiernos por construir un ámbito de cordialidad y respeto entre los miembros suscriptores de este acuerdo.

Un aspecto por demás importante es el referido a la no discriminación, que en nuestra opinión supone un intercambio comercial igualitario, ajeno a posiciones imperialistas o de sometimiento, sino por el contrario, se trata de encontrar los mecanismos adecuados que permitan un libre intercambio comercial, asimismo, Witker opina al respecto: "...No hay posibilidad teórica de dividir a países entre amigos o enemigos. Nadie puede utilizar represalias o castigos comerciales por razones raciales, políticas o religiosas..." (37)

Otro apartado que presenta igual importancia, es el que se refiere a la igualdad de los Estados, mismo que visualiza a los miembros del GATT al margen de su poderío económico y comercial, viniendo a ser dentro del organismo, un participante más de este acuerdo, sin embargo, en la práctica es notoria la diferencia con lo que acabamos de precisar, ya que los principales adelantos tecnológicos y de procesos manufacturados, se localizan en los países industrializados, por lo que no es lo mismo un intercambio de manufacturas con simples materias primas.

Un punto que quizás sea el más importante es el referente a aranceles y tarifas, ya que bien es sabido, que los impuestos a la importación, son en gran medida las barreras protectoras a las economías nacionales, de tal suerte, que una vez que se es miembro de este acuerdo, se van consolidando medidas de apoyo a fin de reducir estos impuestos, que en última instancia obstaculizan el libre flujo de productos entre los países. (38)

(37) Witker, Jorge, *Op. Cit.* PP. 134-135.

(38) Cfr. Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 135.

Por último, se hace especial mención a la cláusula del tratamiento nacional de los productos, ya que una vez que éstos han cubierto su cuota de ingreso (impuestos) a un país, los mismos se reputan como de origen nacional.

Finalmente, consideramos que la participación de nuestro país en estos foros del comercio mundial, tiene como característica primordial, brindar un apoyo firme y decidido a la planta productiva nacional, con el fin de insertarla en las perspectivas actuales de la economía mundial, razón por la que se pretenden superar viejos problemas de bilateralidad comercial, con una inserción en los esquemas económicos mundiales que redunden en un beneficio global de bienestar económico y social para nuestro pueblo.

2.1.4. TRATADO BILATERAL DE LIBRE COMERCIO CANADA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Comenzaremos el siguiente apartado, tratando de establecer la importancia que un acuerdo de libre comercio entre Canadá y los Estados Unidos de América, tiene en el futuro de las relaciones comerciales en el mundo, primeramente, conviene considerar que ante la conformación de bloques comerciales y la inminente puesta en marcha de políticas desreguladoras de la economía mundial, es decir, mecanismos de liberación de la misma, en la cual los procesos productivos tienden a regionalizarse y crean fórmulas de intercambio comercial que permitan un mayor dinamismo de la economía; la creación de dichos bloques tiende a aligerar los intercambios comerciales, a través de políticas económicas que agilicen el intercambio comercial entre los países signatarios de dichos acuerdos.

Este tratado viene a ser muy importante porque es el primero que se firma en su tipo, considerando que para los Estados Unidos de América, una quinta parte de sus

exportaciones se dirigen hacia Canadá, lo cual representa un importante intercambio comercial, si consideramos que la mayor economía de la tierra destina su producción en un porcentaje como el señalado a un sólo país, de tal forma establecemos, que el acuerdo comercial entre los citados países, además de ser inevitable por la creación de otro bloque comercial de gran importancia, como el europeo, viene a constituirse en un medio de defensa comercial ante la imposibilidad de continuar negociando en forma aislada en un mundo cada vez más interdependiente, el presente tratado, se celebra para ambos países en similitud de condiciones económicas de acuerdo a los grados de desarrollo alcanzados por estos países, en los cuales, Sidney Weintraub, en su obra, *México Frente al Acuerdo de Libre comercio Canadá-Estados Unidos*, señala que: "... el ingreso percapita en dólares americanos es de alrededor de \$17,000 en Estados Unidos, de \$14,000 en Canadá..." (39)

Nosotros pensamos que bajo esas condiciones se celebra un acuerdo comercial en el que los niveles de desarrollo en cuanto al objetivo económico por lograr, redundan en beneficios para ambas partes, sin embargo, en informaciones recientes, amplios sectores de la industria canadiense han resentido la supremacía comercial norteamericana, al haber perdido alrededor de 200,000 fuentes de empleo, sin embargo, la tantas veces citada creación de bloques comerciales ha obligado al mundo empresarial canadiense, a optar por un bilateralismo comercial más seguro, que depender en forma absoluta de un multilateralismo comercial cada vez más complejo, dos son las opiniones de nuestro autor en comentario que vienen a fortalecer lo antes dicho; la primera establece que: "Había una doble motivación para la iniciativa que condujo al ALC firmado en 1987. Una era la ya familiar incertidumbre económica". (40)

(39) Weintraub, Sidney, *México Frente al Acuerdo de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos*. 1a. Edición, México, Editorial Diana, 1989, P. 53.

(40) Weintraub, Sidney, *Op. Cit.* P. 55.

Este comentario, es en relación al fracaso de la economía de Canadá en su afán de buscar un mercado distinto al norteamericano, ya que sus exportaciones poco antes de la firma del tratado en cuestión, ingresaban en una quinta parte del total de su producción al territorio norteamericano, el segundo motivo, también importante en opinión de nuestro autor, fue que: "...en los cálculos del gobierno canadiense, fue el temor acerca de las consecuencias potenciales del creciente proteccionismo estadounidense..." (41)

Dicho proteccionismo, viene a ser en relación a los impuestos compensatorios y al *dumping*, sin embargo, en la práctica dicho proteccionismo ha seguido manifestándose, inclinando la balanza comercial del lado norteamericano, con la consiguiente pérdida como hemos citado anteriormente, por parte de Canadá de alrededor de 200,000 fuentes directas de empleo

Canadá creyó que con la firma de este acuerdo, el proteccionismo norteamericano acabaría por entrar en una etapa de reciprocidad comercial, sin embargo, se consideró que no tuvo la misma opción que la economía estadounidense tiene en sus mercados, para una mayor diversificación de sus productos, lo cual visto de esta manera ha sido una política muy práctica, ya que en el balance comercial los Estados Unidos de América tienen más oportunidad de ganar que de perder; lo anterior confirma la antigua frase que dice, que los Estados Unidos no tienen amigos sólo socios. Otro de los aspectos también importantes de dicho acuerdo, es el referido a la no existencia de niveles máximos de propiedad en el capital de las empresas, esto habla de que si un grupo de inversionistas, bien sean canadienses o norteamericanos desean constituir una empresa en ambos países con la totalidad de capital extranjero, pueden llevarlo a cabo, en nuestra opinión, este hecho viene a ser muy importante, sin embargo

(41) Weintraub, Sidney, *Op. Cit.* P. 55.

considerado en su aspecto positivo y negativo, ¿qué beneficios o que perjuicios puede acarrear una situación de esa naturaleza?, en el plano positivo, consideramos que se presenta una dinamización de la economía, es decir, se apartan las tradicionales trabas y objeciones burocráticas y se canalizan recursos materiales frescos hacia sectores de la producción que permitan amplios márgenes de utilidad, al mismo tiempo, acelera el desarrollo económico de la región al llevar fuentes de empleo, con la consecuente mejoría en el nivel de vida de sus habitantes, ya que se les allegan, tanto educación como servicios.

En su aspecto negativo, consideramos fundamentalmente la posibilidad de crear grandes monopolios económicos que como ya hemos visto en apartado anterior, pueden descompensar o desequilibrar el juego de fuerzas económicas, entendidas éstas como una lucha por el control político, y así con base en su poderío económico crear y desintegrar gobiernos a su antojo.

Finalmente diremos que este acuerdo comercial, dada la influencia específica que la presencia norteamericana tiene en el GATT y su ronda Uruguay, podría ser decisiva en las relaciones comerciales mundiales, ya que bien es sabido que la principal economía del mundo, es quien dicta las políticas económicas a seguir en el marco del GATT, que bien podría afectar la multilateralidad de dichas relaciones comerciales a nivel internacional.

"OBJETIVO DE CANADA EN NEGOCIAR UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

1. Reducir la posibilidad de que se impida el acceso de los productos canadienses al mercado de Estados Unidos;

2. Eliminar los aranceles estadounidenses que inhiben el mayor procesamiento de productos canadienses y el desarrollo de industrias manufactureras canadienses a escala mundial;
3. Suprimir la campaña estadounidense que, al promover la adquisición de productos de ese país, inhibe las exportaciones canadienses;
4. Mejorar los mecanismos que tratan sobre las disputas comerciales y la interpretación de acuerdos internacionales

OBJETIVO DE ESTADOS UNIDOS EN NEGOCIAR UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

1. Eliminar los altos aranceles canadienses en una gran variedad de productos, ya que éstos son el mayor impedimento para las exportaciones estadounidenses;
2. Remover las barreras no arancelarias al comercio tanto a nivel federal como provincial en el gobierno canadiense;
3. Eliminar o reducir las barreras bilaterales a la exportación de servicios estadounidenses;
4. Clasificar y liberalizar las políticas canadienses relativas a inversiones directas de estadounidenses en Canadá". (42)

2.1.5. CUMBRE IBEROAMERICANA

La Cumbre Iberoamericana convocada a celebrarse los días 18 y 19 de julio del año de 1991, en la ciudad de Guadalajara, (México) por el presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Carlos Salinas de Gortari; tuvo a bien reunir a

(42) Weintraub, Sidney, *Op. Cit.* P.67.

mandatarios de 21 países, entre ellos, el Rey Juan Carlos de Borbón de España, y el primer ministro portugués Mario Soares, con el objeto de encontrar los mecanismos que permitieran un mayor acercamiento entre los pueblos de Iberoamérica, y al mismo tiempo encontrar las vías adecuadas para una mejor integración económica con base en el libre mercado, ya que hasta ahora, los pasados acuerdos celebrados entre los distintos países que hoy asisten a esta reunión, habían tenido una buena intención, sin embargo, se habían integrado sólo mecanismos de consulta regional, que no permitían una solución conjunta a los problemas del área, es por ello que América Latina, junto con España y Portugal, proponen la suscripción de un Acuerdo de Libre Comercio, a partir de la iniciativa del presidente de los Estados Unidos de América, George Bush, de crear un gran tratado continental de comercio que comprenda desde el puerto de Anchorage en Alaska hasta la Tierra del Fuego en la República Argentina, sin embargo, nuestro país a pesar de pertenecer a organizaciones como el Grupo de los Tres, junto a Colombia y Venezuela, o pertenecer al llamado Grupo de Río, con Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Paraguay, Venezuela y Panamá, mantiene un intercambio comercial relativamente bajo con los países firmantes de dichos acuerdos, por ejemplo, al decir de Carlos Acosta, corresponsal para la revista semanal *Proceso*, afirma: "Los datos son reveladores; mientras que con Estados Unidos se realiza cerca del 70% del comercio exterior y con Europa y Asia más del 20%, con los países de América Latina y el Caribe, que están cerca y con quienes existen más afinidades de todo tipo, el intercambio apenas rebasa el 4%". (43)

- (43) Acosta, Carlos, "*El acercamiento de México a América Latina sólo verbal por ahora*", en la revista *PROCESO*, México, Editorial Proceso, No. 767, Julio, revista semanal, 1991, P.14.

Esto obedece a que dichos países presentan en sus economías índices inflacionarios altos, cargas agobiantes por servicio de la asfixiante deuda externa, que en Argentina por citar un ejemplo asciende al 50% del total de su producto interno bruto, lo que no permite una estabilización de la economía y la atención inmediata de recursos materiales hacia renglones prioritarios de la actividad del Estado, como son; salud, vivienda, seguridad pública y demás servicios por citar algunas causas entre otras, lo que acentúa pérdidas importantes en los niveles de vida de la población, con estas características, aunadas a la falta de estabilidad tanto política como económica del vasto sector de países que integran Latinoamérica, ésta resulta muy poco atractiva para la inversión mexicana, independientemente de que es un mercado potencial de enormes posibilidades para los productos mexicanos, ya que bien es sabido, que los países que captan los mayores flujos de inversión mundial, son aquellos que gozan de una estabilidad social junto a un cuerpo normativo de grandes alcances democráticos, sin embargo, nuestro país a pesar del relativamente bajo intercambio comercial que mantiene con América Latina en su conjunto, tiene como hermano mayor de la misma, junto al Brasil y la República Argentina, la obligación de sumarse a los esfuerzos del área, y encontrar mecanismos a fin de establecer verdaderos acuerdos que permitan, sanear primeramente las economías de la región para posteriormente alcanzar el ansiado sueño por el progreso y la justicia social.

Sin embargo, la casi inminente firma de un acuerdo trilateral de libre comercio junto a los Estados Unidos de América y Canadá, con la participación de aproximadamente 360 millones de personas, nos aleja nuevamente del sueño de Simón Bolívar, Libertador de América, de crear una América Latina sin fronteras y con fuertes lazos de identidad cultural, en nuestra opinión, la ya citada Cumbre Iberoamericana viene a ser un alud de discursos encendidos de buenas intenciones en la retórica, y muy poca voluntad para concretar las palabras en los hechos, de tal forma creemos, que si

bien es cierto que la capacidad negociadora de los países de América Latina en lo individual es casi nula en el terreno comercial, también consideramos que los países asistentes debieran más pensar en lo individual, es decir como país, que en lo colectivo, porque a través de la introspección particular podemos darnos cuenta con mayor facilidad de nuestros problemas, y darles así soluciones inmediatas, baste citar el caso de un pequeño país del Caribe como Cuba, que si bien no ha alcanzado los niveles de desarrollo que tienen los países industrializados, si ha alcanzado un progreso encomiable en las distintas áreas de su economía, como por ejemplo, educación, salud, vivienda, por citar algunas causas entre tantas otras, de tal manera podemos ver que el refuerzo de nuestras relaciones culturales, políticas y económicas, deben sustentarse en el conocimiento individual de nuestra identidad como mexicanos, brasileños, colombianos, según sea el caso, para así poder insertarnos en el proceso económico mundial, y dejar de ser una parte nebulosa en el continente americano.

Cuba también formó parte de los acuerdos a que se llegaron en la Cumbre Iberoamericana, ante la insistencia disfrazada de presión por los países asistentes a este magno evento, para que la nación caribeña regrese a la vida democrática y en consecuencia, finalmente dé el paso, en concepto de los países participantes de convertirse en una verdadera democracia, en la que se permita al pueblo cubano, con base en los principios del Derecho internacional de autodeterminación de los pueblos de elegir libremente a sus representantes, convocando a comicios electorales, para que mediante el sufragio universal y secreto puedan elegir con libertad a sus representantes, decidiendo en esta forma el camino que pretenden seguir, sin embargo, el presidente Fidel Castro ha insistido en repetidas ocasiones que el pueblo de Cuba no quiere formar parte del nuevo orden económico internacional auspiciado por el imperialismo norteamericano, bajo la conducción del presidente George Bush, con razón en el fundado temor de que la soberanía alcanzada a sangre y fuego por el pueblo cubano no

regrese a un nuevo estado de sometimiento ni de servilismo político y económico hacia los Estados Unidos de América. Con la advertencia de que el pueblo de Cuba no abandonará el camino iniciado en el socialismo, porque a su amparo encontró el sendero que lo conduce hacia el bienestar social y el progreso económico.

2.1.6. CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

Este importante documento, tuvo como punto de encuentro la ciudad de Nueva York en los Estados Unidos de América, ya que el 6 de diciembre de 1974, mediante 115 votos a favor, 6 en contra y 10 abstenciones resultó aprobada en una primera fase, para que el 12 de diciembre del mismo año se aprobara nuevamente por 120 votos a favor, 6 en contra y 10 abstenciones, marcando una nueva etapa en el devenir de las relaciones económicas internacionales, ya que la comunidad económica internacional, manifestó su deseo e inquietud de que la brecha cada vez más grande que existía entre los países desarrollados, llamados también industrializados, y los denominados países en vías de desarrollo, en términos de bienestar económico y social era cada vez mayor, es por ello, que tratando de corregir pasados errores como los cometidos con la firma de la Sociedad de Naciones y la Carta de San Francisco, que a pesar de que significaron un evidente progreso en las relaciones económicas internacionales, las relaciones entre el mundo desarrollado y el mundo en vías de desarrollo, seguía teniendo desajustes cada vez mayores: "...el Presidente de México, el 5 de octubre de 1971, ante la asamblea general de las naciones unidas, en su sede de Nueva York, Estados Unidos, dijo con una clara y profética visión fundada en la razón y en la verdad: No habrá paz en el mundo mientras no se reajusten a fondo las relaciones económicas entre las naciones..."

(44)

(44) Serra Rojas, Andrés, *Derecho Económico*. 1a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1981, P. 378.

Era tal el grado de preocupación en la comunidad internacional, de que las condiciones económicas imperantes se modificaran ante una cada vez mayor polarización de la política mundial en el que las relaciones Este-Oeste incrementaban la posibilidad de una conflagración mundial de proporciones inimaginables, de tal manera que la firma de este acuerdo, significó el preámbulo de un nuevo orden económico y político mundial; enseguida trataremos de mencionar, algunos de los puntos que para nosotros son de mayor importancia dentro de los acuerdos establecidos en la referida Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en consecuencia, en el artículo 1o. del citado acuerdo, se establece: "Todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico, así como su sistema político, social y cultural, de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin injerencia, coacción ni amenaza externas de ninguna clase". (45)

Lo anterior constituye un claro ejemplo del principio de Soberanía, y sienta una de las bases que en la política exterior mexicana se ha mantenido como uno de sus principales postulados, y es el referente a la libertad de autodeterminación de los pueblos, que conlleva la posibilidad que cada Estado tiene de regirse por las leyes que le parezcan más convenientes, siempre y cuando, se encuentren apegadas a las normas de convivencia internacional, es también la posibilidad de acceder hacia el progreso con base en la idiosincrasia, a través de la común manera de ser, pensar y sentir de un pueblo.

Otro aspecto que nos parece de singular importancia, es el contenido en el artículo 5o., que a la letra dice: "...Todos los estados tienen el derecho de asociarse en organizaciones de productores de materias primas a fin de desarrollar sus economías nacionales..." (46)

(45) Serra Rojas, Andrés, *Op. Cit.* PP. 448-449.

(46) Serra Rojas, Andrés, *Op. Cit.* P. 450

Este punto, consideramos que reviste una importancia enorme en el trato comercial que los países de Latinoamérica habían venido recibiendo en el comercio internacional, en el que la mayoría de las veces, los países de economías desarrolladas, imponían tasas de intercambio favorables así mismos, porque pactaban en forma distinta con países de la misma área, en este orden, la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados, a través de la consulta, pretende establecer mecanismos que sean los más adecuados para las partes contratantes, al unificar criterios comerciales en el intercambio de bienes y servicios, que en el caso de Latinoamérica, son principalmente materias primas, un aspecto también importante es el contenido en el artículo 10 que refiere que : "...todos los Estados son jurídicamente iguales y, como miembros iguales de la comunidad internacional, tienen el derecho de participar plena y efectivamente en el proceso internacional de adopción de decisiones para la solución de los problemas económicos, financieros y monetarios mundiales..." (47)

Nos parece que esto, de que todos los países son jurídicamente iguales es una verdadera falacia, que solo se da en las palabras, ya que en los hechos y en el momento de imponer la justicia constantemente observamos que ésta se inclina del lado de los países poderosos, porque finalmente son éstos quienes manejan a través de sus aportaciones económicas en los organismos internacionales, las decisiones que sus órganos emiten, para que les sean favorables en todo o en mayor medida a los intereses que persiguen.

Una consideración por demás importante, es la que emana del artículo 13 de la mencionada Carta; y es el que se refiere a que: "Todos los Estados deben promover la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología así como la transmisión de tecnología, teniendo debidamente en cuenta todos los intereses legítimos inclusive entre

(47) Serra Rojas, Andrés, *Op. Cit.* P. 451.

otros, los derechos y deberes de los titulares, proveedores y beneficiarios de tecnología". (48)

El intercambio de ciencia y tecnología en las relaciones internacionales, representa al igual que en muchas otras áreas, uno de los campos más infértiles debido a que los proyectos tecnológicos de más alto alcance, sólo se celebran entre países de economías desarrolladas, ya que tienen las posibilidades materiales y la infraestructura para llevarlos a cabo, a diferencia de los países en vías de desarrollo, que regularmente presentan necesidades de mayor importancia para su estabilidad social, como la atención a la salud, vivienda y educación por citar algunas causas entre otras, esta última en relación a la inversión que se destina para proyectos de investigación, es realmente insignificante, lo que conduce a una mayor dependencia tecnológica del exterior, tecnología que al ser transmitida a los países subdesarrollados, es por que ya se encuentra en desuso en los países del primer mundo.

El artículo 15 a la letra dice: "Todos los Estados tienen el deber de promover el logro de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de utilizar los recursos liberados como resultado de las medidas efectivas de desarme para el desarrollo económico y social de los países". (49)

A la fecha se siguen dedicando miles de millones de dólares a promover el armamentismo entre los pueblos de la tierra, a pesar de que la guerra fría ha terminado, se siguen alimentando los odios nacionalistas de las turbas enardecidas que exigen respeto a su individualidad, mientras en el otro extremo, miles y miles de personas mueren ante la imposibilidad de poder satisfacer una de las más elementales necesidades del ser humano como lo es la alimentación, de tal manera que esa supuesta liberalización de recursos, que debieran ser canalizados hacia la agricultura, la educación, el bienestar social, son engañosamente manejados, y puestos nuevamente en

(48) Serra Rojas, Andrés, *Op. Cit.* P. 452.

(49) Serra Rojas, Andrés, *Op. Cit.* P. 453.

circulación para proyectos nucleares, que se encuentran fuera del alcance de negociación de la mayoría de los pueblos, porque corresponde sólo a unos cuantos países el decidir la suerte de la humanidad, ya que a fin de cuentas esta supremacía militar es la que permite el dominio del escenario político y económico mundial.

Otro aspecto de singular importancia, es el contemplado en el artículo 30 de la citada Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados, que en su apartado correspondiente contempla: "La protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados". (50)

Es indudable que el tema de la contaminación, en nuestros días ha alcanzado una difusión enorme en todo el planeta, sin embargo, la pregunta que constantemente nos hacemos es que tan comprometidos se encuentran los países de la comunidad internacional, a fin de encontrar soluciones mediatas e inmediatas que permitan el control de este fenómeno, porque bien es sabido que es un problema que supera el esfuerzo individual, por la cantidad de recursos tan elevados que se necesitan para poner en marcha programas que ataquen frontalmente ésta situación, por ejemplo; la contaminación atmosférica en las grandes ciudades, en ríos, mares, lagos, lagunas, por citar algunas causas entre muchas otras, en consecuencia, solo la acción coordinada y el esfuerzo internacional permitirán primero controlar este gravísimo problema y, enseguida buscar formas alternativas de desarrollo que permitan al hombre volver a formar parte de su entorno natural, a través por ejemplo de formas pacíficas de convivencia humana.

(50) Serra Rojas, Andrés, *Op. Cit.* P. 457.

2.1.7. LA CUENCA DEL PACIFICO

Es sin lugar a dudas una de las zonas económicas de mayor pujanza en el mundo, razón por la cual, la política económica de nuestro país busca insertarse en ese intercambio de bienes y productos, a través de convenios que permitan una participación más firme por parte de la planta productiva de nuestro país, en el bloque de países asiáticos pertenecientes a esta agrupación, misma que comprende al Japón en primer término, seguido de Corea, Singapur, Taiwan y Hong Kong, países que han alcanzado niveles de desarrollo importantes en la pasada década, por influjo directo de la economía japonesa, que ante la imposibilidad de canalizar un excesivo sobrante de recursos materiales consecuencia de una balanza comercial favorable, se decide a impulsar el desarrollo de los países mencionados, a través de importantes canalizaciones de recursos tanto materiales como tecnológicos de primer orden.

Sin embargo, es tal la importancia de esta agrupación de países que al decir de Jorge Witker, en su obra, *Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior Mexicano*, afirma: "...El empuje económico de la región del pacífico asiático, incluyendo a Japón, Australia y Nueva Zelanda, es impresionante: realiza importaciones anuales por cerca de 400,000 millones de dólares, cifra parecida a la estadounidense, y es la primera fuente de inversión directa del mundo..."(51)

De tal forma, que con la anterior afirmación, podemos percatarnos de la importancia trascendente de este bloque económico, razón de más para que nuestro país, busque los medios políticos y económicos adecuados, entendidos estos últimos como sinónimo de calidad en los distintos procesos productivos de intercambio comercial, asimismo, es importante destacar que es una zona que comprende la cifra de

(51) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 144.

1,610'000,000 de habitantes, proporción que corresponde a casi la tercera parte de la población mundial, misma que en conjunto genera un producto interno bruto del orden de los cuatro billones de dólares, equivalente al 20% del producto mundial.

Con esta breve relación de hechos, resulta muy claro que viene a ser una de las regiones que en los últimos años, como se ha venido señalando, ha logrado niveles sorprendentes de desarrollo, mismos que registran un crecimiento promedio anual del orden del 5 al 7% en conjunto, una razón más para que nuestro país busque adecuarse a las nuevas expectativas de inversión que esos países persiguen, a través de una legislación que se flexibilice ante las nuevas exigencias de inversión en el mundo, por el otro lado, es importante también, crear la infraestructura necesaria a fin de distribuir ese cúmulo de recursos económicos hacia áreas que permitan un desarrollo integral del país, como pueden ser por citar un ejemplo, los sistemas de telecomunicaciones, apertura de vías carreteras, desarrollo de puertos marítimos, por citar algunos entre otros, pero siempre en apego a la legislación vigente de nuestro país.

Finalmente haremos referencia al pensamiento de Jorge Witker, quien en su obra que venimos comentando afirma: "Actualmente la Cuenca Oriental del Pacífico es el tercer mercado para los productos mexicanos después de Estados Unidos y la Comunidad Económica Europea". (52)

Consideramos en términos generales, que esta globalización de la economía ha acentuado una marcada competitividad entre los países en la conquista por nuevos mercados, en la adopción de normas de calidad más rigurosas en los productos susceptibles de comercialización, creemos que el fondo de los intercambios comerciales en el mundo conllevan una transculturización que no sólo se limita al intercambio de productos comerciales sino que, importa un acercamiento cultural que nos permite conocer y entender las culturas de otros pueblos, lograr una mayor iden-

(52) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 145.

tividad y compartir el progreso, la armonía y el equilibrio social.

2.1.8. LAS LIGAS DE LOS PAISES ARABES

Las ligas de los países árabes tiene su origen y fundamento tanto en su identidad cultural como histórica, en el aspecto cultural, por la idiosincrasia común de los pueblos y en el plano histórico porque los países que en su momento la constituyeron habían formado parte del imperio otomano, esta organización comienza a gestarse en el período entre las dos guerras mundiales, y es debido a la iniciativa de Egipto, quien convoca a una conferencia al más alto nivel de jefes de gobierno en la ciudad de Alejandria, misma que tiene verificativo del 25 de septiembre al 7 de octubre de 1944, y en la que se dan cita cinco países, contando con el anfitrión Egipto, además de Siria, Irak, Transjordania y el Libano, teniendo como resultado la creación del protocolo de Alejandria en donde se elaboran los principios de una liga de países árabes, este protocolo se dice que fue aceptado, al decir del mismo preámbulo: "... en respuesta a la opinión pública árabe en todos los países árabes..." (53)

En consecuencia, no es sino hasta el 22 de marzo de 1945 en el que se firma el pacto de la Liga de Estados Arabes, contando con dos miembros adicionales, como son Yemen y Arabia Saudita, sin embargo, ¿qué es lo que induce a los países participantes a integrarse de esta manera? y la respuesta parece tenerla nuestro autor en comento, quien afirma:

"...Los intentos árabes de constitución de un Estado que abarcara la totalidad de pueblos árabes y la consiguiente división de esos países en dos zonas de influencia, francesa e inglesa..." (54)

(53) Seara Vázquez, Modesto, *Op. Cit.* P. 655.

(54) Seara Vázquez, Modesto, *Op. Cit.* P. 655.

Para nosotros queda una duda aun sin despejar, y es el porque de dos zonas de influencia, y la respuesta parece ser que al amparo de los países citados anteriormente, encontrarían primero, una comunión histórico-espiritual como pueblo, y además el progreso que anteriormente habían tenido, en el ya extinto imperio Otomano, en conclusión para nosotros, los anteriores hechos son el reflejo de la estructura actual de dichos países.

Dentro de las funciones de la Liga de Países Arabes, encontramos que otras organizaciones reciben cobijo de dicha Liga, porque esta viene a ser el marco regulador e institucional de otras organizaciones existentes, como son, el Tratado de Defensa Conjunta y Cooperación Económica, el Mercado Común Arabe, por citar algunos entre otros, de tal manera que dentro de las funciones primordiales de la Liga de Países Arabes, se encuentra el mantenimiento de la paz entre los países miembros, de lo cual al decir de Seara Vázquez, había que separarlas en dos: "... Solución Pacífica de Controversias y las acciones en caso de amenazas a la paz o quebrantamiento de la Paz..." (55)

En relación a la solución pacífica de las controversias, se renuncia expresamente por los países miembros al uso de la fuerza, sometiendo al consejo de dicha organización la propuesta, misma que una vez emitida tendrá el carácter de obligatoria, esto es en referencia a Estados miembros, pero si la controversia fuera entre un Estado miembro, y otro Estado no miembro, se buscará una solución en el seno de dicha organización (liga), en el caso siguiente, el que hace referencia al quebrantamiento de la paz o amenazas a la misma, el consejo al reunirse a solicitud del Estado afectado, determinará las medidas a seguir.

(55) Seara Vázquez, Modesto, *Op. Cit.* P. 656.

Otro aspecto de singular importancia es el que se avoca al fomento de la cooperación entre los países miembros, la cual se extiende a todos los niveles del gobierno, tanto en lo económico, como en lo político, social y cultural en términos de actuación de la citada liga, aparece un elemento muy importante que viene a ser el común denominador; durante la guerra de los seis días, en la cual los países árabes con economías fuertes apoyaron con recursos materiales a los países en conflicto, dejándose ver un fuerte sentimiento de solidaridad ante Israel, país considerado por el mundo árabe como enemigo común y bastión del imperialismo norteamericano.

Esta liga en su actuación resulta muy cuestionable, en relación a los acuerdos suscritos por los países miembros, en los cuales hacen una declaratoria expresa de solidaridad y defensa común, ya que la misma dice que cualquier ataque a la integridad territorial en contra de uno de los países miembros, se tomará como una agresión generalizada a los países suscriptores de este acuerdo, sin embargo, quedó manifestada y sumamente cuestionada su actuación en el pasado conflicto del Golfo Pérsico, que involucró a una nación árabe miembro de esa Liga, como lo es Irak, en contra del mundo occidental, encabezado por los Estados Unidos de América, en el cual el país citado, con base en su pasado histórico, intentaba anexarse el territorio de una nación soberana como Kuwait, independientemente de que en siglos anteriores le hubiera pertenecido, sin embargo y al margen de si existía un tratado o no, el país iraquí, fue abandonado, e incluso puesto en contra de otros países árabes como Egipto, Siria y Arabia Saudita.

Es pertinente señalar, que este tipo de organismos por carecer de un aparato coercitivo, en la mayoría de las veces los Estados miembros no acatan sus disposiciones, argumentando ataques a su calidad soberana, seguida de advertencias de dejar de formar parte de dicha organización.

Finalmente, nos preguntamos de qué sirve formar parte de una organización de esta naturaleza, si constantemente las disposiciones legales son obstruidas en su ejercicio por intereses políticos de alcances imprevisibles, la respuesta que nos parece más aceptada, es que mientras no se ataquen intereses vitales de un Estado, se puede convivir armónicamente y establecer toda clase de relaciones con base en los principios fundamentales del derecho.

CAPITULO TERCERO

REPERCUSION DE LA GLOBALIZACION EN LA SOBERANIA DEL ESTADO

En las siguientes líneas nos proponemos demostrar la manera en que las relaciones económicas actuales, con la formación de bloques económicos en el mundo, están modificando el concepto tradicional de la soberanía, en cuanto al fondo aunque no en la forma, para ello realizaremos un breve recorrido por la historia, al mismo tiempo que citaremos a los autores que en nuestra opinión han fortalecido mayormente el concepto en cuestión.

3.1. DEFINICION DE SOBERANIA

Iniciaremos el apartado correspondiente a lo que consideramos la parte medular de nuestro estudio, el cual consiste en precisar, de qué manera la globalización económica actual, con la formación de bloques económicos en el mundo está afectando a la soberanía del Estado, conviene aclarar que en el capítulo primero, hemos hecho ya referencia a la soberanía, correspondiendo en este momento hacer un análisis más objetivo y preciso, a fin de desmenuzar el concepto en cuestión; por lo que toca a la formación de bloques económicos en el mundo actual, hemos realizado un estudio somero sobre los mismos en el capítulo correspondiente, con las limitaciones y alcances que a esta investigación corresponden.

Habiendo realizado los señalamientos anteriores, nos avocaremos al estudio y análisis del concepto de soberanía, así como de los principales elementos que la forman, para ello recurriremos al pensamiento del ilustre tratadista francés Juan

Bodino, quien en su obra, *Los Seis Libros de la República*, sostiene que: "La Soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república". (56)

De la definición en cuestión se desprenden dos elementos, como son, *poder absoluto y perpetuo de la república*, de la primera característica diremos que Bodino piensa que, la soberanía no tiene límites en su ejercicio, de lo cual inferimos que no reconoce a ningún otro poder por encima del que a la soberanía corresponde, un elemento más de esta definición, es el que se refiere a que la misma no tiene límite en cuanto al tiempo, es decir, que se deposita en la persona de un soberano, mismo que sólo responde ante la ley natural y la ley divina, esto significa que entre los hombres, no reconoce como hemos asentado, anteriormente un poder superior al suyo, es pertinente aclarar que dicha afirmación se refiere al ejercicio del poder depositado en su persona, sin embargo, esto no quiere decir que la soberanía no tenga límites en su ejercicio, ya que hemos afirmado que responde ante la ley natural, entendida ésta como un buen gobierno, o al decir de Bodino, *un recto gobierno*, un gobierno que es ejercitado ante los hombres conforme a principios y reglas sujetas a la Ley, porque de lo contrario si el poder absoluto se deposita en un soberano que no respondiera ante estas directrices, el pueblo poseedor originario de la soberanía, puede en todo momento suprimirle de su encargo, al respecto, citaremos nuevamente a nuestro autor en comento, mismo que se refiere a la Ley de los Tártaros, en la cual al ungir a su soberano, le dicen las siguientes palabras: "Te suplicamos, consentimos y sugerimos que reines sobre nosotros. El rey responde: Si queréis eso de mí, es preciso que estéis dispuestos a hacer lo que yo os mande, que el que yo ordene matar sea muerto *in continenti* y sin dilación, y que todo el reino me sea remitido y consolidado en mis manos. El pueblo responde, así sea, y, a continuación, el rey agrega: La palabra de mi boca será mi espada, y todo el pueblo le aplaude.

(56) Bodino, Juan, *Los Seis Libros de la República*. 1a. Edición, Madrid, Editorial Aguilar, 1973, P. 46.

Dicho esto, le toman y bajan de su trono, y puesto en tierra, sobre una tabla, los príncipes le dirigen estas palabras: Mira hacia lo alto y reconoce a Dios, y después mira esta tabla sobre la que estás aquí abajo. Si gobiernas bien, tendrás todo lo que desees; si no caerás tan bajo y serás despojado en tal forma que no te quedará ni esta tabla sobre la que te sientas. Dicho esto, le elevan y le vitorean como rey de los Tártaros ". (57)

Con lo anterior pensamos que queda claro nuestro planteamiento, ya que el Rey o Soberano, concentran en su persona, todo el poder de la república para conducir con sabiduría el destino de su pueblo, siempre con base en la justicia, de tal manera, que no encuentra ante sí ningún otro poder dentro de la república, que sea superior al que el mismo detenta, salvo el contenido en la ley natural, que es el recto gobierno ante los hombres, y el que la ley divina en este caso Dios, le impone.

Sin embargo, Bodino sigue afirmando: "Si el poder absoluto le es dado pura y simplemente, no a título de magistrado o de comisario, ni en forma precaria, es claro que aquél es y puede llamarse, monarca soberano, ya que el pueblo se ha despojado para darle posesión e investirlo, poniendo en el todo su poder, prerrogativas y soberanía. (58)

Del anterior razonamiento podemos desprender, que la soberanía goza de un poder absoluto pero que al mismo tiempo es perpetuo, es decir, este poder de que goza la república concentrado en la persona del Soberano, como una personificación en sí mismo de la república (Estado), no está llamado a ser un encargo temporal, sino que dicho encargo es permanente o de por vida, el presente comentario viene precedido de otro que en este momento aclararemos, y es el que hace referencia a que éste no es un encargo temporal como bien puede ser el desempeño de un funcionario público, el del

(57) Bodino, Juan, *Op. Cit.* PP. 50-51.

(58) Bodino, Juan, *Op. Cit.* P. 49.

senado o la asamblea, porque finalmente para Bodino, la soberanía no está sujeta a un tiempo, ya que quién verdaderamente la detenta es quién la ejerce permanentemente, y esta función, sólo corresponde al Soberano, de tal manera que si bien es cierto, que un funcionario realiza o efectúa las labores de la república, en última instancia no detenta la soberanía, porque su desempeño es temporal; en consecuencia, la verdadera soberanía es aquella que valga la redundancia, sólo detenta el soberano, porque el mismo no está sujeto a tiempos ni condiciones, ya que sólo responde como hemos venido diciendo, ante dos leyes, la ley natural y la ley de Dios.

Nos referiremos también a la definición de *legibus solutus*, que según se desprende del pensamiento del jurista francés Juan Bodino, el término latino, quiere decir, "no sometido a ley", sin embargo esto no significa que la autoridad del monarca, no esté sometida a las leyes, puesto que hemos dicho que esta definición encuentra su limitante en la ley natural y en la ley de Dios, asimismo en las leyes fundamentales del reino que se traducen en el derecho positivo.

Realizaremos también una diferenciación de lo que se entiende por los vocablos *lex* y *ius*, para ello recurriremos al *Diccionario Jurídico Mexicano*, en el cual encontramos la siguiente expresión: "La palabra Ley proviene de la voz latina *lex* que, según la opinión más generalizada se deriva del vocablo *legere* que significa "que se lee". Algunos autores derivan *lex* de *ligare*, haciendo resaltar el carácter obligatorio de las leyes". (59)

De lo anterior deducimos que una ley expresa una relación entre fenómenos, es decir, que toda causa produce un efecto, así encontramos que estos se producen en la naturaleza, en las leyes de la lógica y como consecuencia en las leyes normativas, de tal suerte, percibimos que la conducta humana forzosamente obedece a situaciones

(59) *Diccionario Jurídico Mexicano*. Dirigido por José Luis Soberanes Fernández, México, Editorial Porrúa, 1992, Tomo III, P. 1963.

sociales en las que el hombre, tiene que adecuar su conducta a normas de convivencia social.

Por lo que toca al vocablo *ius*, este tiene su origen en la antigüedad romana, y era utilizado para referir el lugar en el que se llevaba a cabo un proceso, tenemos por ejemplo, el *ius dicere*, que significa el lugar en el que se decía el derecho, o el *ius reddere*, que era el lugar en el que se restituía el derecho, bajo las consideraciones anteriores expresaremos la definición formal que encontramos en la obra que venimos comentando: "...*ius* significa así lugar o acto de administrar justicia..." (60)

3.1.2. ORIGEN Y EVOLUCION HISTORICA DE LA SOBERANIA

En el presente apartado revisaremos someramente la evolución que la organización del Estado ha tenido desde la antigüedad griega, hasta la Edad Media, a fin de precisar el conocimiento que se tuvo sobre la soberanía en el seno de dichas organizaciones sociales.

3.1.2.1. ANTIGÜEDAD GRIEGA *POLIS* (CIUDAD-ESTADO)

Iniciaremos ahora, el apartado correspondiente en nuestra investigación, al origen y evolución histórica de la soberanía, para lo cual habremos de remitirnos a la antigüedad griega, de la que citaremos a dos de los autores clásicos de la excelsa cultura helénica.

Sin embargo, es para nosotros de suma importancia establecer algunas consideraciones de orden filosófico, que los antiguos griegos fijaron en torno a la naturaleza del hombre, de la que según decían existen dos condiciones en el mismo, es decir, que hay ciertos hombres que por sus aptitudes intelectuales, están en oportunidad de mandar a otros hombres, que no utilizan el intelecto o la razón, sino solamente el

(60) *Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit.* Tomo II, P. 925.

cuerpo, para esclarecer este punto, citaremos las palabras de Aristóteles, mismas que son a su vez referidas por el maestro Mario de la Cueva, en su obra *La Idea del Estado*, quién sostiene que "...aquellos hombres que difieren tanto de los demás como el cuerpo del alma o la bestia del hombre (y según este modo están dispuestos aquellos cuya función es el uso del cuerpo, y esto es lo mejor que de ellos cabe esperar) son por naturaleza esclavos, y para ellos es mejor ser mandados..." (61)

De esta primera consideración podemos establecer, que la institución denominada esclavitud, figuró en la estructura política y social de la antigua Grecia, por lo que si bien se ha hablado en repetidas ocasiones de las distintas formas de gobierno, que tuvieron su primera manifestación en la antigua cultura helénica, como son, la democracia, la aristocracia y la monarquía, que bien podían conjugarse estableciendo formas mixtas de gobierno, también es por todos sabido que algunos hombres no fueron considerados dentro de esta estructura política y social, nos estamos refiriendo a los esclavos, mismos que el filósofo de Estagira, consideraba como cosas u objetos inanimados que no merecían el adjetivos de hombres, ya que en sus acciones estaba por completo ausente la razón, característica esencial para diferenciar al hombre de la bestia.

Ha sido necesario establecer la consideración anterior, para ahora adentrarnos en la esencia de la *polis* (ciudad-Estado), definición esta última sobre la que en su momento habremos de reflexionar, en consecuencia, una pregunta nos resulta obligada, ¿qué es la *polis*? , ¿cuáles son sus fines y alcances?, y, ¿en qué consiste la idea de soberanía en la comunidad por ellos denominada autárquica?.

(61) Cueva, Mario de la, *La Idea del Estado*. la Edición, México, Editado por la UNAM, 1975, P. 18.

La estructura político-social denominada por los antiguos griegos *polis*, según palabras de Aristóteles, mismas que a su vez son citadas por Mario de la Cueva, en su obra, *La idea del Estado*, al afirmar que: "La comunidad última de muchas aldeas es la ciudad (la *polis*). Es la comunidad que ha llegado al extremo de bastarse en todo virtualmente a sí misma". (62)

De la anterior afirmación se desprende que las ciudades-estado griegas, son la última organización social en que el hombre encuentra su máxima realización, esto es, que sus inquietudes tanto materiales como espirituales, en esta se ven cumplidas y satisfechas, en el aspecto espiritual podemos mencionar, el acceso a la cultura, a la educación y como consecuencia el acceso a un cierto bienestar económico, pudiendo de esta manera satisfacer inquietudes materiales, sin embargo, es muy interesante que los antiguos griegos, concedieran una mayor importancia a la cultura que a los aspectos materiales, para lo cual habremos de citar la observación clara y precisa de nuestro autor en comentario, quien afirma: "Atenas fue en todos los momentos de su historia, una obra de arte; nació y vivió para la cultura, y a ese ideal sacrificó su existencia." (63)

En este orden de ideas, y sin desviarnos del punto en cuestión, ya que estamos tratando aspectos inherentes a los objetivos y fines del punto en referencia, podemos decir que en ese afán por bastarse a sí mismas y dar a sus ciudadanos la posibilidad de esa realización suprema, tanto espiritual como material, que no podrían alcanzar en organizaciones sociales como la familia y la aldea, es lo que llevó a los griegos a acuñar la frase, de que sus ciudades eran verdaderamente autosuficientes, es decir, representaban una *comunidad autárquica*, capaz de bastarse a sí misma.

(62) Cueva, Mario de la, *Op. Cit.* P.20.

(63) Cueva, Mario de la, *Op. Cit.* P.17.

En consecuencia, y según palabras de Aristóteles, mismas que nuestro autor en comento recoge en su ya referida obra, afirma que: "La ciudad, en suma, es la comunidad de familias y aldeas para una vida perfecta y autosuficiente, es decir, para una vida bella y feliz. Esta comunidad política tiene por causa, en suma, la práctica de las buenas acciones y no simplemente la convivencia". (64)

De la anterior afirmación podemos desprender que lo más importante de la convivencia humana, porque el hombre es un animal social, es la característica de que este conjunto de voluntades o conductas, deben apegarse a los lineamientos normativos que el mismo hombre se impone, porque de lo contrario al no cumplir con el imperativo que la norma ordena, aquél o aquellos, que con su conducta lesionan los valores que la sociedad les ha dado, deben ser acreedores a una sanción, de esta afirmación podemos señalar el interés que los antiguos griegos tenían por la cultura, porque a mejores ciudadanos, formas más justas de gobierno.

Discurrirémos ahora, en tomo a si los antiguos griegos, conocieron la idea de la soberanía en sus ciudades-estado, según el maestro De la Cueva, en su obra citada, sostiene que: "...el término autarquía lleva consigo la idea de independencia, ya que, quien no es libre, no realiza el ideal de autosuficiencia..." (65)

De lo anterior diremos, que la comunidad autárquica, en su afán porque el ciudadano encontrara el ideal máximo de su realización personal, se esforzaba porque este hallara en su seno los elementos que le permitieran el acceso a una vida más plena y feliz.

Sin embargo, si bien es cierto que el concepto de soberanía, fue elaborado en la Baja Edad Media, y que no fue conocido por los griegos, fue porque éstos se enfocaron

(64) Cueva, Mario de la, *Op. Cit.* P. 20.

(65) Cueva, Mario de la, *Op. Cit.* P. 21.

al problema del ejercicio del poder político, es decir, que en la relación directa que se manifestaba entre gobernantes y gobernados, no se imaginaron la idea de un ente abstracto o ideal, que hoy conocemos como Estado, sin embargo, la idea de soberanía se presenta de una manera sugerente en la literatura griega, ya que al hablar de las formas de gobierno y de la titularidad del poder supremo, se menciona que dicho poder recaía en el Rey, forma de gobierno monárquica, en la minoría gobernante o aristocracia y finalmente en el pueblo o democracia; de tal manera, podemos precisar que en esa relación directa entre gobernantes y gobernados, no concibieron la idea del Estado, en atención a que el pueblo griego sólo se preocupó por el ejercicio del poder político, sin preocuparse por desentrañar si existía una voluntad superior, a la cual, todas las demás voluntades en la *polis* debían ajustar sus actos. De tal forma terminaremos el presente planteamiento, citando una vez más al doctor De la Cueva, quién afirma: "...si quisiéramos colocarnos dentro de los términos del pensamiento de nuestros días, diríamos que los atenienses vivieron la concepción realista del Estado..." (66)

Si bien ya hemos asentado que si el pueblo griego no se preocupó por descubrir una voluntad soberana, si se preocupó porque la *polis* (ciudad-estado), se bastase a si misma, allegándole a su población los satisfactores tanto materiales como espirituales, y así brindarles la oportunidad de una existencia más plena y feliz.

3.1.2.2. ANTIGÜEDAD ROMANA

La antigua sociedad romana, al igual que la cultura griega, estableció sus bases sobre la institución denominada esclavitud, en la misma forma que los griegos, compartieron

(66) Cueva, Mario de la, *Op. Cit.* P. 21.

y justificaron la posición filosófica de que los hombres son diferentes entre sí, unos nacidos para mandar y otros para obedecer, unos con la virtud de la inteligencia y la razón, y otros que solo emplean la fuerza motriz del cuerpo para desempeñar un trabajo, porque es lo mejor que de ellos mismos pueden aportar.

En relación a la idea del Estado, podemos afirmar que no la conocieron, en virtud de que ellos se identificaron como una comunidad de ciudadanos, en la cual el elemento territorial del ente dominado Estado, no llegó siquiera a considerarse, porque al decir del maestro Mario de la Cueva, en su obra citada: "...la vida política descansa en la acción de todos los ciudadanos..." (67)

En consecuencia, se desprende que los romanos ni siquiera consideraron la existencia de ese ente denominado Estado, ya que este vocablo político es por ellos desconocido, en razón de que el elemento territorial al decir de nuestro autor en comento: "...no es sino la tierra sobre la que se eleva la casa, y la ciudad, esto es, la porción de tierra que hace sedentaria la vida de la comunidad..." (68)

Si bien es cierto que los romanos no fueron un pueblo nómada, sí se reconocieron a sí mismos como una comunidad humana, en la que no se percibió la existencia del elemento territorial.

Sin embargo, una de las grandes preocupaciones de los romanos era que los actos emanados del gobernante debían apegarse a la recta razón, o en otras palabras, al buen gobierno.

En relación a la idea de la soberanía, sobra decir que fue sugerida hacia las formas de gobierno que anteriormente citamos al hablar sobre la *polis* griega, para ello en su estudio de la Constitución Romana, Polibio de Megalópolis, en la obra del doctor

(67) Cueva, Mario de la, *Op. Cit.* P.28.

(68) Cueva, Mario de la, *Op. Cit.* P. 27.

De la Cueva, sostiene que: "El gobierno de la república romana estaba refundido en tres cuerpos, y en todos tres tan equilibrados y bien distribuidos los derechos, que nadie aunque sea romano, podrá decir con certeza si el gobierno es aristocrático, democrático o monárquico, y con razón, pues si atendemos a la potestad de los cónsules, se dirá que es absolutamente monárquico y real, si a la autoridad del senado, parecerá aristocrático, y si al poder del pueblo, se juzgará que es popular". (69)

Bien es sabido que de las formas de gobierno anteriormente citadas, y dado el talento indiscutible y la capacidad práctica del pueblo romano, es digno de reconocimiento el que supieran equilibrarlas en esa forma, ya que dieron lugar al gobierno más perfecto que ha existido sobre la faz de la tierra.

3.1.2.3. EDAD MEDIA

Corresponde ahora tratar, según el orden que hemos establecido, el determinar si en esta época de la historia se tuvo noción de la idea del Estado, y del elemento más importante que interviene en su concepción actual, nos referimos a la soberanía, en este orden de ideas y siguiendo la secuencia de nuestra investigación, iniciaremos diciendo que la doctrina de Cristo rompe con la concepción prevaeciente en el mundo antiguo, principalmente en Roma y Grecia, en torno a la institución denominada esclavitud.

Sin embargo, esta institución e idea en el medioevo tuvo matices o características semejantes, es decir, que fue muy parecida con los llamados contratos de vasallaje, que eran aquellos que en forma tácita se celebraban entre el señor feudal y los siervos, quienes tenían para con aquél el deber de gratitud y el pago de tributos, en razón de que dicho señor feudal, les permitía tener una parcela, por la protección que al mismo tiempo les brindaba.

(69) Cueva, Mario de la, *Op. Cit.* PP. 28-29.

En relación a lo antes dicho, citaremos el pensamiento analítico y preciso del maestro Mario de la Cueva, quien en su obra citada, sostiene que: "Las estructuras políticas servían ante todo para mantener a las grandes masas bajo el dominio de los poseedores de la tierra y de la riqueza." (70)

Es en esta etapa, en que los historiadores han considerado la existencia de un estado estamental, conviene aclarar que esta concepción no reviste las características del Estado moderno que más tarde habría de surgir, es en este sentido que los historiadores han considerado la existencia de un estado dualista, es decir, la existencia de dos autoridades máximas, como son, la Iglesia y el Imperio, sin embargo, según se desprende de la fórmula hegeliana, no existía tal dualismo sino que en todo caso se debería de hablar de una pluralidad de poderes, ya que además de la Iglesia y el Imperio, existían los reyes, los señores feudales y las corporaciones, a esta división del poder en la Edad Media, los tratadistas la han llamado poliarquía.

Según nuestro autor en comento: "La sociedad medieval vivió una doble característica, pues fue estamental y feudal." (71)

Los estamentos fueron capas sociales que constituían fuerzas actuantes en la distribución del poder que venimos refiriendo, y estaban distribuidos de la siguiente forma, al primer estamento correspondía la nobleza y los señores feudales, que eran los propietarios de la tierra, el segundo estamento estaba constituido por el clero, y se manifestaba su poder a través de la institución conocida como Iglesia, y el último de estos estamentos estaba representado por los descendientes de la nobleza, mismos que no habían heredado ningún título nobiliario, y dentro de éste se encontraban también, los habitantes de las ciudades y las villas.

(70) Cueva, Mario de la, *Op. Cit.* P. 33.

(71) Cueva, Mario de la, *Op. Cit.* P. 35.

Corresponde ahora hablar del feudo, ya que el mismo consistía en grandes extensiones de tierra, cuyo titular o dueño era el señor feudal, estas extensiones de tierra recibieron el nombre de feudos, y correspondió recibirlos a los funcionarios cercanos al Rey; los señores feudales exigieron se les otorgaran funciones, que hoy sólo corresponden al Estado, tales como la impartición de la justicia, tenían además entre otras facultades, la de que a sus siervos, en virtud de la gratitud que le profesaban, les permitiera cultivar la parcela, y por la protección que les brindaba, eran reclutados por él para en caso de guerra, o bien para conducir la misma, en razón de los llamados contratos de vasallaje, que al inicio de este apartado mencionamos y que en nuestro concepto eran una forma disfrazada de esclavitud.

Diremos también que el hombre de la Edad Media, desconoció la existencia de un ente abstracto y superior, que hoy conocemos como Estado, debido a que en ese momento histórico imperó una división de poder, mismo que se encontraba representado por el Imperio, la Iglesia, el Rey, los señores feudales y las corporaciones, división de poder a la que en su momento aludimos en la presente investigación. De tal forma, podemos concluir que su desconocimiento del concepto Estado, los alejó también de la idea de soberanía, en razón de la imperante poliarquia.

3.1.3. ALGUNOS DE LOS TRATADISTAS QUE HAN ROBUSTECIDO EL CONCEPTO DE SOBERANÍA

A continuación nos referiremos a algunos de los pensadores que a nuestro juicio mejor han estudiado el tema de la soberanía, a través de un análisis doxográfico y objetivo.

3.1.3.1. NICOLAS MAQUIAVELO (1469-1527)

Político florentino de fines del siglo XV y principios del XVI, quien a través de su obra titulada *El Príncipe*, publicada en 1513, introduce por vez primera en la terminología política, la palabra Estado, término empleado en la obra de Maquiavelo, como sinónimo de unidad, dada la situación de anarquía y violencia que reinaba en Italia, en aquella época cuya conformación comprendía a cinco repúblicas entre ellas, Milán, Venecia, Florencia, los Estados Pontificios y Nápoles, mismos que a consecuencia de la anarquía y el desorden eran fácil presa de alemanes, franceses y españoles, por lo que Maquiavelo, agudo observador de los fenómenos políticos de su tiempo, publica el tratado político a que ya hemos hecho referencia, en el cual muestra su preocupación por la desintegración que vivía el Estado italiano, y en remembranza a pasadas épocas de gloria, cree que con base en la unidad de Italia podría redimirse de la humillación que estaba viviendo, este tratado habla de la esencia de los principados, de cuántas clases existen, y la forma en que pueden conservarse, de esa manera, nos proponemos bajo las consideraciones anteriores confirmar lo asentado, para ello citaremos la frase inicial de la obra mencionada que se resume de la siguiente manera: "Todos los Estados, todas las dominaciones que han ejercido y ejercen soberanía sobre los hombres, han sido y son repúblicas o principados". (72)

Esta expresión primeramente se refirió al gobierno y su corte, para después extenderse y comprender por vez primera al territorio, como elemento característico del Estado, por lo que es en este momento cuando surgen los grandes estados nacionales, como Francia, España, Italia e Inglaterra, por citar algunos entre otros, en consecuencia nace la demarcación territorial para el ejercicio del poder político, dentro del cual surge

(72) Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*. 1a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1970, P.1.

un poder soberano, que se caracteriza por su supremacía en lo interno y su independencia en lo externo.

3.1.3.2. THOMAS HOBBS (1588-1679)

Encontramos en su obra, a un defensor a ultranza del absolutismo monárquico, traza una construcción racionalista de la soberanía del Estado en su obra *El Leviathan*, así mismo percibe la preocupación del hombre por la destrucción, el hambre, la miseria y la desolación que acarrearán las guerras civiles, por lo que es un pensador convencido de que sólo una mano enérgica dentro del Estado, puede salvar al hombre de la destrucción.

Es un filósofo que no busca la esencia del Estado en elementos externos, sino que se decide a buscar en la naturaleza humana, en consecuencia, piensa que el hombre al existir en un estado de naturaleza, vive en constante inseguridad, porque dentro del mismo impera la ley del más fuerte, a la manera en que viven los animales, en que dependiendo de su ferocidad o astucia, logran la sobrevivencia, en esta forma, Hobbes establece que el hombre debe renunciar a su derecho de gobernarse a sí mismo, en la medida en que los demás hombres hagan lo propio, sin embargo, ¿en quién se va a depositar la voluntad de todos estos hombres que ahora forman parte de una comunidad?, primeramente, se constituye un poder que puede recaer en un hombre (monarca), o en una asamblea de hombres, que una vez que han renunciado a su derecho de autogobernarse, surge la sociedad civil y por ende el Estado, quien puede hacer uso de su poder, en defensa de la paz y el orden social, estableciéndose en esta forma la característica soberana de que hace gala en el ejercicio de sus atribuciones.

3.1.3.3. JOHN LOCKE (1632-1704)

Filósofo, médico y político inglés de finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, que en su obra, *Dos Tratados sobre el Gobierno*, nos ofrece una explicación de la negación de la idea del derecho divino de los reyes, y otra con base en los acontecimientos de 1688, en que se puso fin a la monarquía de los Estuardo, para de esta manera dar paso a la monarquía constitucional.

Locke difiere sustancialmente de las ideas de Thomas Hobbes, en el sentido de que el hombre en estado de naturaleza, goza de ciertos derechos como son, el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad, sólo que en ese estadio estos derechos están en peligro de perderse, por lo que decide constituirse en una comunidad, para que de esta surjan las leyes que habrán de regirlos, una vez realizado este contrato, se deciden a organizar el poder supremo de la sociedad en dos formas, por una parte, un poder legislativo, que represente la voluntad de la sociedad, y por la otra el poder que viene a ser el de gobierno, que es el ejecutivo y es el encargado de cuidar el orden y la paz, así como de impartir justicia y asegurar los derechos de los ciudadanos. Locke, en palabras que son a su vez citadas por Héctor González Uribe, en su obra, *Teoría Política*, sostiene que: "... la soberanía del Estado está sujeta a un doble límite..." (73)

De lo anterior desprendemos que un límite es objetivo, y que consiste en el respeto al orden y a la paz pública, y el otro límite es político, por la característica de ser representativo, de aquí surge la idea de que la soberanía tiene su origen en el pueblo, el cual en alusión a los acontecimientos de 1688, tiene en todo momento el derecho a la resistencia, es decir, que cuando los gobernantes se sitúan por encima de la voluntad del pueblo, puede éste removerlos aun empleando el uso de la fuerza.

(73) González Uribe, Héctor, *Op. Cit.* P. 323.

3.1.3.4. HANS Kelsen (1881-1973)

Para el fundador de la Escuela de Viena, la soberanía ha dejado de ser la cualidad esencial del Estado, para convertirse en un atributo del orden jurídico, en virtud de que este orden es supremo. es decir, dentro de la esfera nacional no reconoce a ningún otro, sin embargo, es conveniente preguntarse de dónde surge este orden jurídico con la característica de supremo.

Para nuestro autor en cuestión, este orden jurídico aparece por sí mismo, en razón de que todo acto de autoridad para ser legítimo, debe nacer de este sistema normativo, de tal forma que al producirse en sí mismo dicha validez, ésta deriva de una norma hipotética fundamental, que viene a ser la norma máxima dentro de dicho orden jurídico, distinción que corresponde a la Constitución como ley originaria en el funcionamiento del Estado, y de la cual derivan otras normas que forzosamente deben ajustarse en su actuación a la antes mencionada.

Nuestro autor en comentario afirma: "Sólo un orden normativo puede ser *soberano*, es decir, autoridad suprema, o última razón de validez de las normas que un individuo está autorizado a expedir con el carácter de *mandatos*, y que otros individuos están obligados a obedecer." (74)

En consecuencia todo acto jurídico para ser legítimo, forzosamente debe tener su origen en el orden jurídico del Estado, sin embargo, ¿aquellas situaciones que se ubican fuera de este orden jurídico, cómo deben encuadrarse?, consideramos que este orden jurídico del Estado, es un sistema parcial de regulación de situaciones de estricto derecho, sin embargo, aquellas situaciones de hecho que se sitúan por encima de este orden jurídico, como por ejemplo, una revolución, crean una situación jurídica nueva no reconocida en la doctrina de Kelsen, de ahí que dicha doctrina resulte tan criticada,

(74) Kelsen, Hans, *Op. Cit.* P. 456.

en virtud de que es incongruente el que la realidad social se adecúe al orden jurídico, cuando es precisamente la norma jurídica la que debe estar al servicio de las necesidades sociales.

3.1.3.5. HERMANN HELLER (1891-1933)

Para este ilustre tratadista alemán, el tema relativo a la soberanía, es el de una parte inherente e imprescindible para el Estado, sin la cual el mismo no puede existir, en virtud de que estaríamos hablando de un ente jurídico distinto, como lo fue en la antigüedad griega y romana, la existencia de la *polis* y la *civitas*, entidades que si bien políticas, no pudieron hablar de la existencia del Estado como tal, en razón de que el ejercicio del poder político, no estaba circunscrito al elemento territorial, ni existía dentro del mismo una voluntad o autoridad suprema.

Hemos realizado en este capítulo un breve recorrido por el tiempo, citando a algunos de los tratadistas que en nuestra opinión han definido mejor a la soberanía, por lo que finalmente consideramos que es Heller, quien ha dado una idea más exacta de dicha definición, de la cual en su obra, *La Soberanía*, sostiene que: "...es la cualidad de la independencia absoluta de una unidad de voluntad frente a cualquiera otra voluntad decisoria universal efectiva..." (75)

De lo anterior se desprende que el ejercicio del poder político, mediante el cual el Estado goza de una suprema autoridad sobre el conglomerado social, en algunas ocasiones dada la problemática de los eventos sociales, puede situarse por encima del derecho positivo, a fin de garantizar la paz y el orden públicos, de tal forma que, mediante esta voluntad universal y suprema, se siga manteniendo el fin último del Estado, que es el de procurar garantías y seguridad jurídica a sus ciudadanos.

(75) Heller, Hermann, *Op. Cit.* P. 197.

3.1.4. LA SOBERANIA EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Veremos ahora, cuál es el tratamiento que nuestra Carta Fundamental otorga a la soberanía del Estado en su artículo 39, para en lo sucesivo intentar una análisis de los elementos que la integran, para ello citaremos el texto de dicho precepto:

Artículo 39. "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno." (76)

El anterior planteamiento, lo vamos a dividir en tres partes para su mejor comprensión, de la primera parte se desprende que la definición de soberanía que hemos venido estudiando en el presente trabajo de investigación señala que ésta *reside esencial y originariamente en el pueblo*, de lo que se desprende que el pueblo tiene la facultad de ser soberano, porque en esencia la soberanía en él encuentra su principal sustento, en el otro aspecto, la característica, "originariamente", quiere decir, que el pueblo considerado como un todo, está en imposibilidad de ejercitar dicha soberanía, por lo que nombra a personas que lo representen, para que éstos la ejerciten en forma derivada.

La segunda parte de nuestra definición en cuestión, se refiere a que *todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste*, para esclarecer el presente planteamiento, citaremos el pensamiento de Ignacio Burgoa, quien en su obra, *Derecho Constitucional Mexicano*, sostiene que: "Si éste se toma en su sentido correcto, que es el dinámico, o sea, como energía o actividad, la disposición transcrita,

(76) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 96a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1992, P. 42.

aunque impropia redactada, hace referencia al poder del Estado o poder público de imperio, el cual siendo unitario, se desarrolla mediante las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, teniendo como fuente originaria la soberanía popular y siendo distinto de ella. Si a la idea de *poder*, por otro lado, se imputa una connotación orgánica en cuanto se le identifica con la de órgano, la citada disposición expresa que es el pueblo mediante, el derecho fundamental o Constitución, quien crea o establece los órganos primarios del Estado." (77)

De lo anterior se desprende que este poder es dinámico, porque se manifiesta unitariamente en ejecutivo, legislativo y judicial, residiendo en esencia en el pueblo, sin embargo, al representarlo deben cumplir la tarea asignada individualmente a cada uno, en el otro sentido, considerado el poder como órgano, los poderes anteriormente mencionados, tienen su origen en la Constitución por la voluntad del pueblo que en esta forma los crea.

En relación a la última parte del artículo en cuestión destaca que *el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno*, lo cual se relaciona con el derecho de resistencia, al que ya hemos hecho alusión, por lo que creemos que sería innecesario mencionarlo nuevamente, puesto que hemos realizado ya las consideraciones pertinentes al respecto.

3.2. LA GLOBALIZACION DEL PODER

Conviene en este apartado precisar, que en el capítulo primero de la presente investigación, hemos hecho referencia a la globalización del poder, por lo que en las siguientes líneas, estudiaremos aspectos adicionales sobre el problema en cuestión.

(77) Burgoa, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*. 1a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1973, P. 301.

Hemos sido testigos durante las últimas cinco décadas de un intenso proceso de integración, que ha tenido como objeto, el acercamiento de los distintos pueblos de la tierra, con base en el intercambio de productos, mecanismos de intercambio comercial que han obligado a los diferentes países del planeta a organizarse y coordinar esfuerzos, tendientes a instrumentar dicho intercambio, fundados en la equidad para las partes contratantes, es por ello que hemos visto cómo algunos mecanismos que primeramente han sido de integración regional, como la Cuenca del Pacífico o el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y los Estados Unidos de América, han dado la pauta para que otros países se interesen en formar parte de la dinámica económica mundial, como por ejemplo, la llamada Iniciativa de las Américas, propuesta por el presidente George Bush, propuesta mediante la cual se pretende incluir a todo el continente americano, y cuando decimos a todo el continente, conviene precisar que dicho tratado continental de comercio, comprendería desde Alaska hasta la Tierra del Fuego, en el extremo sur de la república Argentina.

En consecuencia, vemos que actualmente el intercambio económico de los países, dimensiona en gran medida su quehacer político, es por ello que Victor Flores Oléa, en su obra, *Ensayo sobre la Soberanía del Estado*, sostiene que: "Lo que sí nos interesa especialmente poner de relieve es el altísimo grado en que, en nuestro tiempo la economía determina a la política y, en especial, la existencia de estrechísimos vínculos entre todos los Estados de la tierra, determinados y originados por la interdependencia económica que enlaza a los Estados." (78)

Es por ello, que en la actualidad no es ya posible que un Estado sea autosuficiente, en virtud de que el intercambio primeramente comercial, se convierte en lo sucesivo en intercambio y acercamiento cultural, y al mismo tiempo en progreso y

(78) Flores Oléa, Victor, *Ensayo sobre la Soberanía del Estado*. 2a. Edición, México, Editado por la UNAM, 1975, P. 131.

desarrollo, caso contrario sería el de aquel país que cierra sus fronteras al intercambio comercial y cultural, ya que de hacerlo estaría cavando la tumba del bienestar económico de su pueblo, independientemente de que sepultaría a su sistema político, ante su incapacidad de integrarse a las grandes corrientes del cambio universal. Dicho en otras palabras, el Estado que se aísla, perece, porque el fin del Estado se encuentra justificado en la dinámica social.

Sin embargo, esta interdependencia económica nos conduce a que existan países que por su particular idiosincracia, hayan alcanzado importantes grados de desarrollo, y su conocimiento de la ciencia y la tecnología los coloque en una situación de supremacía, en relación a otros países que no hayan alcanzado el mismo grado de desarrollo, lo que coloca a estos últimos en una situación de desventaja, que hace que se conviertan en suministradores de materias primas, o siguiendo este orden de ideas, en proveedores de productos no terminados, esto es, productos no manufacturados, en consecuencia esta situación provoca, que cada vez sean menos autónomos en las decisiones que afectan su vida política, tanto en lo externo como en lo interno; tal planteamiento lo apoyamos con nuestro autor en comento, quien afirma: "Tal parece que las modernas estructuras estatales sólo pueden decidir autónomamente, y en pleno ejercicio de su soberanía, sobre aquellos negocios de índole exclusivamente *doméstico*."

(79)

Es de tal magnitud el poderío económico de algunos países, que gravitan pesadamente sobre países económicamente débiles, que influyen a veces de manera decisiva en su vida político-social, esta situación fue la que originó que a fines de la Segunda Guerra Mundial, con base en el poderío económico y militar se crearan dos grandes zonas de influencia, o como muchos autores han dado en llamar, la polarización de las relaciones internacionales, creándose dos importantes bloques de

(79) Flores Oléa, Víctor, *Op. Cit.* P. 133.

poder, hacia el oeste los Estados Unidos de América con influencia directa, en la Europa Occidental, Japón y América Latina, y hacia el este la influencia de la ex-Unión Soviética, sobre los países de Europa Oriental y gran parte de países del Sudeste Asiático.

Sin embargo, resulta evidente que tras la caída del muro de Berlín y la desintegración en repúblicas independientes de la ex-Unión Soviética, y tomando como punto de partida el pasado conflicto bélico del Golfo Pérsico, mismo al que en su oportunidad nos hemos referido en el curso de la presente investigación, es evidente que estamos viviendo los inicios de lo que se ha dado en llamar, un nuevo orden económico mundial, auspiciado y dirigido por los Estados Unidos de América; sirvan pues las anteriores reflexiones para patentizar, lo que significa la globalización del poder.

Surge aquí otro problema, que hasta cierto punto, desde ahora podemos afirmar, y es el relativo a la forma en que esta globalización afecta a la soberanía del Estado.

De tal manera, esta interdependencia económica formadora de bloques económicos y en consecuencia de bloques de poder, ha limitado el ejercicio de la soberanía del Estado, en virtud de que los países sólo pueden decidir autónomamente en su esfera de relaciones internas, sobre aquellos asuntos que no afecten los intereses de los países miembros de dichos bloques de poder, como por ejemplo, el combate al narcotráfico, lucha en la que se encuentran inmersos muchos países, dadas las acciones de coordinación y esfuerzo común que se persiguen en este conflicto. Para terminar el presente análisis, diremos, que si bien es cierto que las decisiones en su aspecto formal, y en ejercicio de la soberanía, las sigue tomando el propio Estado, en los hechos, estas decisiones se encuentran ajustadas a los intereses de los ya mencionados bloques de poder, logrando cuando mucho la concertación de dichos intereses con los intereses particulares de los Estados involucrados en determinada decisión.

CAPITULO CUARTO

UBICACION DEL ESTADO MEXICANO A PARTIR DE LAS TENDENCIAS CONTEMPORANEAS EN TORNO A LA GLOBALIZACION DEL PODER

En seguida haremos referencia a la posición de México en relación a la globalización del poder, mismo que se está manifestando con la formación de bloques económicos en el mundo actual, en este sentido, señalaremos la participación de nuestro país en estos foros de concertación económica y política mundial.

4.1. MEXICO Y LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

Bien es sabido que México siempre ha manifestado su preocupación como miembro activo de la comunidad internacional por participar en los procesos de cambio que se viven en el mundo, con base en uno de sus postulados en política exterior, que es el que se refiere a la solidaridad internacional, postulado que avala su participación en colaboración con otros países del tercer mundo, en la búsqueda de mecanismos de concertación y diálogo, que permitan encontrar soluciones conjuntas a los distintos problemas que padece la sociedad actual, que van desde el intercambio de conocimientos tecnológicos, hasta la puesta en marcha de programas en apoyo a la niñez, a la conservación ecológica, pero sobre todo a la integración económica.

En consecuencia, en las siguientes líneas nos ocuparemos de destacar, primeramente la naturaleza jurídica de la *Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, para en lo sucesivo explicar la posición de México en este foro internacional de consultas, que tiene su antecedente inmediato en la década de los setentas, y que contó con el apoyo incondicional del gobierno mexicano, este

documento fue aprobado el 12 de diciembre de 1974, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante 120 votos a favor, 6 en contra y 10 abstenciones.

Un primer obstáculo en la determinación de la naturaleza jurídica del término "carta," es que en el Derecho Internacional se utiliza en forma indistinta para destacar instrumentos jurídicos con otra finalidad. A continuación citaremos *la Exégesis de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, publicada por el Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, obra en la cual se sostiene que: "El uso indiscriminado para identificar un mismo objeto, de términos tales como tratados, convenios, pactos, actas, cartas, estatutos, protocolos, declaraciones, arreglos, acuerdos, etcétera, sólo se explica en función de la intención de las partes contratantes y conforme al momento que se produjeron.

La decisión de usar uno u otro término depende de factores históricos, culturales o políticos, y por lo tanto variables según la época y la región en que el acto de derecho internacional se produce." (80)

De lo anterior deducimos, que para el Derecho Constitucional Mexicano, con arreglo al artículo 133 de nuestra Carta Magna, cualquier acuerdo, tratado o convención diplomática que celebre el ejecutivo federal o cualquier órgano del Estado, deben forzosamente ser ratificados por el senado de la república, para que dichos instrumentos jurídicos adquieran la categoría de ley suprema.

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza jurídica de la *Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, descansa esta condición, en el supuesto de que

(80) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A. C., *Exégesis de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*. 1a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1976, Tomo II, P. 203.

cuenta con normas consuetudinarias y principios de derecho universalmente aceptados y reconocidos en el marco del Derecho Internacional, cuenta así mismo esta carta, con el sustento jurídico que avala el funcionamiento y estructura de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ya que dichos principios son los mismos que rigen a aquella organización, sin embargo, para aclarar el punto en cuestión, citaremos nuevamente la obra en comento, en la cual se sostiene que: "Juridicamente, según veremos, la carta es un instrumento de Derecho internacional. Más concretamente, es una Resolución General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), obligatoria para todos los países miembros en virtud de la solemnidad con que fue adoptada por su Asamblea General, porque así lo dispone su propio texto y, principalmente, porque dicha resolución es codificadora de una serie de normas y principios consuetudinarios uniformemente admitidos y reconocidos por los Estados." (81)

Creemos que con base en las consideraciones que acabamos de emitir, no queda duda respecto a la naturaleza jurídica de este instrumento internacional, por lo que precisaremos los aspectos políticos y económicos que llevaron a México, a fijar su posición en el plano internacional, en el marco de este importante acuerdo.

Hemos asentado que en las últimas décadas, la economía determina el quehacer político de los Estados, en virtud de que las aspiraciones de bienestar social de los pueblos, cada día se encuentran más vinculadas con el intercambio de mercancías, y de bienes y servicios, por lo que la presente *Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, representa un esfuerzo conjunto de los países del Tercer Mundo, por estrechar una brecha económica que cada vez separa más a los países industrializados, de los países en vías de desarrollo como México.

(81) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A. C., *Op. Cit.* P. 202.

En consecuencia, fijaremos la posición de nuestro país en 10 principios, determinando en esta forma la actitud de México en el seno de este importante acuerdo.

"1. Libre disposición de los recursos naturales". (82)

Todo Estado en ejercicio de su soberanía, puede disponer libremente de los recursos naturales que se encuentran sobre su territorio, como son, tierras, aguas, lagos, lagunas, mares, por citar algunos, de tal forma, que el término libremente, queda sujeto, primero, al Derecho Internacional, y enseguida, a una utilización racional de los mismos, que deben servir como estímulo al desarrollo nacional, y en la medida que esta explotación racional lo permita, contribuir al desarrollo de las economías de otros países.

"2. Respeto irrestricto del derecho que cada pueblo tiene a adoptar la estructura económica que le convenga e imprimir a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público". (83)

Pensamos que en relación al anterior principio, todos los países en ejercicio de su soberanía, pueden elegir el modelo económico, político, social y cultural que más convenga a sus intereses, pero siempre escuchando la voz del pueblo, porque es en este en quien reside esencial y originariamente la soberanía, que se traduce en supremacía interna e independencia externa. Por lo que toca a las modalidades a la propiedad privada, el Estado mexicano, consideramos, hace esta salvedad en razón a que el interés colectivo se encuentra por encima de los intereses particulares o de grupo.

(82) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A. C., *Op. Cit.* P. 903.

(83) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A.C., *Op. Cit.* P. 904.

"3. Renuncia al empleo de instrumentos y presiones económicas para reducir la soberanía política de los Estados". (84)

En la práctica de las relaciones internacionales, con frecuencia observamos que este principio no es observado por los países de la comunidad internacional, ya que son los países desarrollados los que dictan las políticas económicas de los países en vías de desarrollo, a través de los organismos financieros internacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, por citar algunos, en otras ocasiones a través de mecanismos legislativos como la llamada *Ley Torricelli*, que prohíbe a las subsidiarias de empresas norteamericanas en terceros países, cualquier tipo de intercambio comercial con Cuba, ya que el modelo político-económico de este país caribeño, es contrario a los intereses del Departamento de Estado norteamericano; conviene agregar que México como país soberano, y en ejercicio del *principio de no intervención*, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, rechazó cualquier aplicación extraterritorial de las leyes norteamericanas.

"4. Supeditación del capital extranjero a las leyes del país al que acuda". (85)

Observamos que en nuestros días los procesos de integración económica que está viviendo el mundo, han superado este principio, ya que en México con la inminente firma del Tratado de Libre Comercio, con los Estados Unidos de América y Canadá, además de los intercambios comerciales que se van a realizar, la inversión es un tema que merece especial atención, y en la cual, *la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera*, tendrá que ser modificada, ya que actualmente en la constitución de empresas en las que participa el capital extranjero, se exige que éste no rebase el 49% del total del capital invertido, y en el supuesto de

(84) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A. C., *Op. Cit.* P. 904.

(85) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A. C., *Op. Cit.* P. 905.

una segura firma del Tratado de Libre Comercio, se va a permitir como en el caso del Tratado de Libre Comercio, entre Canadá y los Estados Unidos de América, la constitución de empresas con capital 100% extranjero.

"5. Prohibición expresa a las corporaciones transnacionales de intervenir en los asuntos internos de las naciones". (86)

Hemos venido sosteniendo en forma reiterada que actualmente, el mundo de las finanzas subordina al quehacer político, en razón de que los países en su lucha por otorgar niveles mayores de bienestar social para sus pueblos, implementan modelos económicos que conllevan reestructuras o modificaciones a sus leyes fundamentales, por lo que creemos que este tipo de corporaciones económicas tan poderosas, deben estar sometidas a las leyes del país en el que lleven a cabo sus operaciones comerciales, y que las modificaciones a las leyes fundamentales de los países que operan con estos modelos económicos, sean promovidos por ellos mismos, y siempre en su beneficio, ya que estas empresas por el poderío económico tan grande que tienen, habían venido influyendo en los asuntos internos de países económicamente débiles, por lo que reiteramos que su funcionamiento, debe acarrear ventajas y posibilidades de desarrollo a los países que elijan como centro de sus operaciones comerciales.

"6. Abolición de las prácticas comerciales que discriminan las exportaciones de los países no industrializados". (87)

Este tipo de restricciones al comercio internacional, entre países industrializados y países en vías de desarrollo, se había venido dando en virtud de legislaciones sanitarias, y en aquellas que ponían obstáculos técnicos al comercio, situación que ha

(86) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A. C., *Op. Cit.* PP. 905-906.

(87) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A.C., *Op. Cit.* P. 906.

sido superada en el seno de organismos como el GATT, que prohíben la discriminación en el comercio internacional, y para aquellos países que no participen en el seno de este organismo, pueden dirimir sus desacuerdos a través de la concertación y el diálogo.

"7. Ventajas económicas proporcionales según los niveles de desarrollo". (88)

Los países ricos con fundamento en el principio de la cooperación internacional, deben promover el desarrollo de los países económicamente débiles, mediante programas de apoyo que propicien su crecimiento económico, sin detrimento de su soberanía.

"8. Acuerdos que garanticen la estabilidad y el precio justo de los productos básicos". (89)

Los países de la comunidad internacional deben cooperar en el establecimiento de precios justos, en los productos de exportación de los países en vías de desarrollo, a fin de que sean remunerativos tanto para el productor como para el consumidor, e incidan positivamente en la balanza comercial de los países subdesarrollados.

"9. Amplia y adecuada transmisión de los avances tecnológicos y científicos, a menor costo y con más celeridad a los países atrasados". (90)

Hemos insistido también en el curso de esta investigación, que el intercambio de tecnologías de vanguardia, sólo se da entre países industrializados, ya que éstos cuentan con los recursos materiales para absorber el costo tan alto en la transmisión de conocimientos, y en la implementación de programas de investigación, conocimientos

(88) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A. C., *Op. Cit.* P. 907.

(89) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A.C., *Op. Cit.* P. 907.

(90) Centro de estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A.C., *Op. Cit.* P. 908.

que están revolucionando al mundo, y se traducen en mayor poder económico para quien los tiene, de tal forma que aquellos países que obtienen conocimientos especializados en áreas industriales y científicas, consideradas como estratégicas, los utilizan primero en beneficio propio, para que posteriormente al lograr nuevos conocimientos, y una vez que ya no les sirven, sean transmitidos como tecnologías de desecho a países comparativamente más atrasados científica y económicamente.

"10. Mayores recursos para el financiamiento del desarrollo, a largo plazo, bajo tipo de interés y sin ataduras". (91)

Actualmente el problema de la deuda externa latinoamericana, asciende a más de 400,000 millones de dólares, recursos que han sido obtenidos a partir de créditos otorgados por organismos financieros internacionales, que si bien es cierto han contribuido al desarrollo económico y social de los países de la región también los han sumido en la desesperación, al percibir que una deuda tan abultada y que día con día crece más, es prácticamente impagable por el costo del servicio que la misma representa, es decir, por los intereses que dichos créditos generan, de tal manera que este endeudamiento se convirtió en un arma de dos filos, por un lado trajo beneficios sociales que estimularon el desarrollo económico, y por el otro la desventaja económica, social y política, al ver ajustados sus programas gubernamentales a las políticas financieras de estos organismos internacionales del crédito.

4.2. MEXICO Y EL GATT

Bien es sabido, que las negociaciones comerciales que nuestro país inició en 1986, con la intención de convertirse en un miembro más del Acuerdo General de Aranceles y

(91) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer mundo, A.C.. Op. Cit. PP. 909-910.

Comercio (GATT), no vió justificados sus esfuerzos, sino hasta el año de 1987, en el que através del llamado Protocolo de Adhesión, nuestro país estableció las obligaciones y derechos bajo los cuales sustentaría su participación en dicho foro internacional, misma que a continuación mencionaremos, aclarando que será en forma breve, dada la amplitud del tema en cuestión.

En consecuencia, dicho instrumento jurídico viene a ser un documento *ad hoc*, que fija párrafos específicos, en los que se establecen las consideraciones objeto de esta negociación, consideraciones que dejan clara la participación de México en determinadas áreas, dejando a salvo otras consideradas como estratégicas en el desarrollo equilibrado del país.

En la parte preambular del citado instrumento, se reconoce que México es un país en vías de desarrollo, por lo que es sujeto de un trato especial, en primer lugar, en las cuestiones anclarias al reconocérsele dos cuestiones por lo países participantes en este organismo de comercio mundial:

1. Una tasa arancelaria del 20% fijada en forma unilateral, y en el seno del Tratado de Libre Comercio, a desgravarse gradualmente hasta 1994.
2. Un techo arancelario máximo en la comercialización de sus productos, de hasta el 50% sobre la tarifa del impuesto general de importación, que le ha sido reconocido en el seno del GATT y que se irá desgravando gradualmente en un plazo de hasta 15 años. Y en segundo término, México no puede ser obligado a cumplir los lineamientos normativos de manera estricta, en virtud del trato especial a que está sujeto por su situación de país en vías de desarrollo, además de que comercialmente competiría en desigualdad de condiciones.

En los párrafos tercero, cuarto y quinto del citado Protocolo de Adhesión, se resume la participación de nuestro país, misma a la que enseguida nos referiremos.

En el párrafo tercero existe un consentimiento expreso en el reconocimiento al carácter prioritario que el país tiene hacia el campo; bien es sabido, que las grandes migraciones humanas del medio rural hacia la ciudad que actualmente se registran en el país, son una consecuencia clara del abandono y desinterés en que se encuentra el campo mexicano, la falta de oportunidades y el bajo nivel de bienestar social, aunada a la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, son en nuestra opinión las causas que propician este éxodo masivo hacia un medio urbano, que se torna hostil en la búsqueda de sus aspiraciones, por ello creemos que esta canalización de recursos hacia el campo que la Federación anima en forma decidida, redundará en el futuro en un desarrollo equilibrado del país.

En el párrafo cuarto, se reconoce el derecho que tiene México de aplicar planes regionales y sectoriales de fomento industrial, así como hacer uso de los elementos necesarios para este efecto, como son, los financieros, administrativos, fiscales y comerciales, por citar algunos.

En este sentido debemos recordar que durante estas negociaciones se habló de la intención, de reconvertir la planta productiva nacional.

Precisaremos ahora lo que entendemos por reconversión industrial, para nosotros dicha reconversión consiste en optimizar los modelos de producción, distribución, comercialización y consumo de productos manufacturados a partir del uso de tecnologías de primer orden, o en otras palabras de tecnologías de vanguardia.

Creemos importante que la planta productiva del país al mejorar sustancialmente los mecanismos que utiliza en la elaboración de productos, debe aplicar cada vez un mayor conocimiento en los mismos, a fin de que éstos tengan un mayor valor agregado.

En el párrafo quinto, se menciona el derecho de México para imponer ciertas restricciones a la exportación en el entendido de que dichas medidas están en relación directa con la explotación racional de los recursos naturales, sin embargo, esta

racionalización en la explotación de recursos naturales debe garantizar el desarrollo del país, al mismo tiempo que se limite la producción y el consumo dentro de éste. Esta restricción encuadra principalmente en la explotación racional del petróleo, ya que en la misma forma en que el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), regula las relaciones comerciales entre los pueblos suscriptores de ese acuerdo, a la par existe la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), misma que reglamenta la explotación de hidrocarburos. México a pesar de que no forma parte de este organismo, confirma dentro de los postulados que rigen a su política exterior su solidaridad internacional a los mecanismos de consulta establecidos por otros países.

Una vez que hemos señalado cuales han sido los grandes temas en la negociación, a fin de que México fuera aceptado como miembro del GATT, pasaremos ahora a describir en forma breve, la organización y lineamientos en que sustenta su actuar el referido organismo, en cuanto a la organización, son seis grandes rubros los que este foro multilateral de comercio hace extensivos a todos y cada uno de sus miembros en el impulso al desarrollo del comercio internacional, dichos rubros sólo serán señalados en virtud de que en otra parte de esta investigación ya han sido analizados en forma particular:

En consecuencia tenemos:

- Cláusula de la nación más favorecida;
- Reciprocidad;
- No discriminación;
- Igualdad de los Estados;
- Aranceles y tarifas; y
- Cláusula de tratamiento nacional.

Por lo que toca a los lineamientos normativos existen un sin fin de códigos de conducta que nuestro país ha suscrito y ratificado en el seno de este organismo, como

por ejemplo, el Código sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios, el Código *Antidumping*, el Código sobre Compras del Sector Público, por citar algunos.

Hasta aquí hemos hecho referencia a los temas que nuestro país negoció en el seno del GATT, a fin de que fuera considerado como miembro de pleno derecho, en uso y disfrute de todos los derechos y obligaciones que ese organismo confiere a sus afiliados; nos hemos referido también a la organización y lineamientos normativos que deben observar los países participantes dentro de este foro multilateral de negociaciones comerciales, por lo que creemos, es momento de reflexionar sobre los objetivos y finalidades que México busca como miembro activo de este organismo; pensamos que el objetivo que quizá es el más importante, es el que busca que la inserción de nuestro país en este foro de negociaciones comerciales, asegure la participación de la planta productiva nacional en el comercio internacional, además de que brinde a los productores del país la oportunidad de competir en similitud de condiciones, dada la suscripción de los lineamientos normativos que rigen en esta organización, también como consecuencia de esta participación, se buscó que México tuviera garantizado el acceso de sus productos a los mercados de los países que forman parte de este organismo, al mismo tiempo que con dicha participación se eliminaran medidas proteccionistas, y en caso de que existieran desacuerdos en sus relaciones o intercambios comerciales se crearían mecanismos tendientes a solucionar dichos desacuerdos, otro aspecto también de gran importancia, es la sustitución de las exportaciones petroleras por otro tipo de productos manufacturados, ya que bien es sabido que aquellas representaban en mayor medida el ingreso de divisas al país, por lo que se hablaba de una petrolización de la economía mexicana.

En suma creemos que la inserción de México en el GATT, respondió a la necesidad de búsqueda de nuevos mercados y así poder diversificar a la economía del país a través de un sólido sector exportador, ya que debemos recordar que entre otras

cosas la caída en los precios del petróleo en la década de los ochentas, motivó que México viviera una de las crisis más profundas de la historia reciente del país, por lo que esta diversificación de la economía, independientemente de que no contamos con los recursos suficientes para hacer frente a la globalización económica actual, nuestro país participa en el cambio económico mundial a través de la apertura en sus fronteras, buscando como objetivo primordial la diversificación de sus mercados, es por ello, que ha buscado alianzas comerciales con sus vecinos del norte para que en esta forma y con base en un mayor control de la calidad de sus productos asegure su ingreso al mercado de los Estados Unidos de América que es el más competido en el mundo, asimismo en las negociaciones se han establecido plazos para estructurar a fondo la planta productiva del país, y así sustituir la falta de recursos del interior, por inversiones financieras, administrativas y tecnológicas provenientes del exterior, para finalmente insertarnos en el cambio económico mundial.

4.3. MEXICO ANTE UNA EVENTUAL FIRMA DE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA

Comenzaremos el presente apartado tratando de esbozar algunos de los cambios más importantes, que en materia económica ha tenido el mundo actual, para ello y en orden de aparición en la escena mundial, hablaremos de tres de los actuales bloques económicos aun en conformación, pero que han logrado una mayor integración desde el punto de vista económico, ellos son, la Comunidad Económica Europea, la Cuenca del Pacífico y la eventual firma de un Tratado de Libre Comercio, entre los Estados Unidos de América, Canadá y México.

La Comunidad Económica Europea, con una población de 320 millones de habitantes, y un producto nacional bruto casi igual al de los Estados Unidos de América y vez y media el de Japón, realiza un comercio aproximado del 20% del total del intercambio de productos en el mundo, además de que próximamente contará con una moneda única, un parlamento y un ejército común, constituyen con base en lo anterior, un importante mercado en el mundo.

La Cuenca del Pacífico es una región económica que se ideó como una zona de libre comercio que contemplaba inicialmente a Japón, Australia y Nueva Zelanda, para posteriormente integrarse a dicho polo económico, otros países del Sudeste Asiático como Corea del Sur, Singapur, Taiwan y Hong Kong, es un mercado importante en el mundo ya que cuenta con 1610 millones de habitantes, casi la tercera parte de la población mundial, además de ser la primera fuente de inversión directa en el mundo, ya que genera un producto nacional bruto de 4 billones de dólares que equivale al 20% del producto mundial.

Por último, el eventual Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Canadá y México, es un mercado que contará con 360 millones de habitantes y un producto nacional bruto equivalente a 6 billones de dólares, de esta manera, creemos que las anteriores observaciones sirven como marco para ilustrar la importancia de este acuerdo comercial; sin embargo y a pesar de lo dicho, nos preguntamos, ¿qué es un Tratado de Libre comercio?, para despejar esta interrogante recurriremos al pensamiento de Jorge Witker, quien en su obra, *El Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México*, sostiene que: "Es un acuerdo entre un grupo de dos o más países para eliminar las barreras arancelarias y la mayoría de las no arancelarias en el comercio entre ellos." (92)

(92) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 440.

Son dos los elementos que se desprenden de la anterior definición; es un acuerdo comercial entre dos o más países y eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias.

Del primer elemento podemos afirmar, que un acuerdo de esta naturaleza permite el libre intercambio de productos entre los países suscriptores de dicho acuerdo, asentaremos esto, a reserva de que en el curso del presente estudio intentaremos un análisis más completo de lo que significa este acuerdo comercial.

Sobre el segundo elemento y para una mejor comprensión de la definición en cuestión, diremos que el *Diccionario Enciclopédico de Todos los Conocimientos*, señala sobre el "arancel" lo siguiente: "... tarifa oficial que determina los derechos de aduanas, ferrocarriles, etc. ..." (93)

En otras palabras, viene a ser una tasa o impuesto que debe cubrir un producto al ingresar a un país diferente al de su procedencia, sobre este aspecto hablaremos con mayor profundidad en el curso del presente estudio.

Pasaremos ahora a describir cuales son los objetivos de México en negociar un Tratado de Libre Comercio, así mismo determinaremos en qué consiste este importante acuerdo comercial.

La situación que México guarda con el vecino del norte, con el paso de los años se ha intensificado, es decir, que nuestro intercambio comercial es cada vez mayor, en palabras de Jorge Witker, en la obra citada, sostiene que: "En la actualidad el comercio con Estados Unidos significa ya el 68% del comercio total de México". (94)

(93) *Diccionario Enciclopédico de Todos los Conocimientos*. Op. Cit. P. 82.
(94) Witker, Jorge, Op. Cit. P. 191.

Dada la globalización de la economía mundial, es lógico suponer que si se tienen intercambios comerciales de esa naturaleza con un sólo país, este busque cierta reciprocidad en su trato comercial y sobre todo tenga garantizado aunque en forma mínima el acceso de sus productos a ese mercado, aunado a este aspecto, hay otro que resulta importante mencionar, y es el relativo a que en México, tenemos una balanza comercial deficitaria, que se ha visto acentuada en la medida en que se incrementa la tasa de crecimiento de la producción, esta situación se ha compensado con la continua entrada de capitales al país, sin embargo, esto no es una garantía a largo plazo, es por ello que México está buscando reciprocidad en su apertura comercial, misma que dió inicio con su inclusión en el GATT en el año de 1987, es por todo esto que se ha buscado que la adhesión de México a este importante acuerdo se haya adecuado a los lineamientos que el Ejecutivo Federal fijó a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mismos que a continuación se precisan:

1. "Estricto apego a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos". (95)

Según el artículo 133 de nuestra Carta Magna que a la letra señala: " Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados ". (96)

(95) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 166.

(96) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit.* P. 121.

Esta disposición otorga claramente al Presidente de la República, la facultad expresa en cuanto a la celebración de convenios internacionales de cualquier tipo, siempre que los mismos se encuentren de acuerdo a las disposiciones que ordena nuestra Constitución, y siempre que sean ratificados por el Senado de la República.

El anterior precepto constitucional se complementa con el artículo 89, fracción X del mismo ordenamiento, que confiere al Presidente de la República, el monopolio o mejor dicho, la exclusividad en la celebración de las negociaciones en el plano internacional, con la limitación de que en toda negociación, se respete en forma íntegra nuestra Carta Suprema, así como que exista una adecuación con la legislación ordinaria del país.

En este orden de ideas el artículo 76, fracción I establece que es facultad exclusiva del Senado de la República: "... aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión..." (97)

Hemos señalado que la celebración de estos tratados internacionales y las convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión, deben estar en concordancia con las disposiciones que la Constitución emite al respecto. Lo anterior confirma la alta jerarquía que estos instrumentos jurídicos tienen en la vida del país.

Finalmente el artículo 72, inciso F, dispone lo siguiente: "En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites establecidos para su formación". (98)

(97) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. P. 69*

(98) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. P. 55.*

A fin de comentar lo anterior, citaremos las palabras de Ruperto Patiño, que son a su vez citadas por Witker, en la obra referida, quién sostiene que: "Esto es, aun cuando el titular del Poder Ejecutivo está facultado constitucionalmente para celebrar todo tipo de convenciones o tratados internacionales. Dicha facultad no puede extenderse hasta el extremo de considerar que el Presidente de la República esté facultado para contraer compromisos internacionales que resulten contrarios o contradictorios con leyes nacionales ordinarias, ya que, siendo facultad exclusiva del Congreso de la Unión elaborar y expedir dichas leyes, sólo a este cuerpo legislativo le corresponde modificarlas o derogarlas y no al titular del Ejecutivo Federal". (99)

Por último, el Senado al aprobar el contenido del Tratado de Libre Comercio, deberá primeramente establecer que dicho contenido se adecue a lo dispuesto en la Constitución, y en segundo lugar, modificar, derogar o reformar todas aquellas leyes secundarias que entren en franca oposición con lo establecido en nuestra Carta Fundamental.

2. "Gradualidad en la eliminación de aranceles".(100)

En relación a este apartado, México ha negociado durante su ingreso al GATT, una tasa arancelaria en la que le fue reconocido un techo arancelario de hasta el 50% en la mayoría de productos sobre la tarifa del impuesto general de importación, así mismo, se le concedió el derecho a utilizar sobretasas arancelarias en sectores definidos como sensibles, y cuyo plazo sería hasta 1994.

(99) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 168.

(100) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 169.

Posteriormente México, ha establecido sobre el mismo rubro y de manera unilateral, aranceles que fueron fijados a partir del 15 de diciembre de 1987, mismos que le han sido reconocidos y aceptados hasta por un 20% por los Estados Unidos de América y Canadá, cuyo porcentaje habrá de irse desgravando en forma gradual en un plazo de 10 a 15 años.

Esto es con el fin de armonizar criterios de desgravación de productos, para que al mismo tiempo se liberen los flujos comerciales entre los países suscriptores de dicho acuerdo.

3. "Supresión de barreras no arancelarias". (101)

Como su nombre lo indica, se trata de obstáculos tanto técnicos como administrativos que limitan la libre entrada de productos mexicanos al territorio estadounidense, para ello, los Estados Unidos de América, Canadá y México, han suscrito y ratificado en el marco del GATT, el Código de Obstáculos Técnicos al Comercio Internacional, a fin de erradicar estas prácticas desleales en el intercambio comercial. Por ejemplo, en materia de aceros (tuberías, alambres y láminas), por citar algunos entre otros, cuyo acceso se encuentra contenido en los llamados *Acuerdos de Restricción Voluntaria*, otro ejemplo sería el de las carnes, como las de bovino, caprino y pollo, a las que se impide el acceso con medidas sanitarias repletas de arbitrariedades de todo tipo.

4. "Claridad en las reglas de origen". (102)

(101) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 170.

(102) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 171.

Este aspecto viene a ser de suma importancia, ya que un país es libre de aplicar las medidas arancelarias que estime convenientes en relación a las importaciones que realice con terceros países, es decir, con países ajenos a este acuerdo comercial; por lo tanto en caso de que se importaran productos de países ajenos a este acuerdo comercial, pagarían un impuesto compensatorio en la medida del impuesto establecido a nivel de la zona de libre comercio.

5. "Control y regulación de subsidios". (103)

Bien es sabido, que los subsidios representan prácticas desleales en el comercio internacional, ya que dichos productos al ser exportados con base en apoyos gubernamentales, como son, los financieros, crediticios, monetarios y de servicios, se introducen a los mercados extranjeros con precios artificiales y afectan a los productores nacionales de esos países. Para evitar esta prácticas desleales, México durante su ingreso al GATT, suscribió el Código de Subsidios y Derechos Compensatorios, instrumento jurídico que representa un mecanismo para el control de estas prácticas desleales.

Sin embargo, Witker, en su obra citada, sostiene que: "Dicho Código reconoce que los países en vías de desarrollo como México, pueden, temporalmente, establecer subsidios gubernamentales, sin que los países a los cuales se exportan dichos productos subsidiados puedan aplicar derechos compensatorios sancionadores". (104)

Creemos que esta práctica representa un estímulo al sector exportador del país, a fin de que eleve la calidad de sus productos, ya que tiene la oportunidad de competir en los mismo términos y en iguales mercados.

6. "Especificidad en las normas". (105)

(103) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 173.

(104) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 174.

(105) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 174.

En este sentido, es importante destacar la utilización de una legislación adecuada, a fin de reglamentar de igual manera el ingreso de productos a los países de dicho acuerdo, ya que bien es sabido que los Estados Unidos de América, hacen uso de una legislación, si no obsoleta, sí limitativa y llena de restricciones burocráticas y administrativas al libre intercambio de productos.

7. "Mecanismos para la solución de diferendos". (106)

Emitiremos la acepción de la palabra *diferendo*, para lo cual Guillermo Cabanellas, en su obra, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, sostiene que: "Como sudamericanismo, la Academia inserta este evidente latinismo por diferencia, desacuerdo o discrepancia entre personas, grupos sociales o instituciones, por lo general se esta en el germen de un conflicto o de un litigio". (107)

En estos momentos el texto del Tratado de Libre Comercio no se conoce, por lo que Jorge Witker, en su obra citada, sostiene que: "En esta materia convendría rescatar los sistemas que actualmente rigen en la zona norteamericana de libre comercio, sistema al cual indudablemente nuestro país deberá acceder". (108)

Tal consideración se encuentra en el capítulo 18, que establece normas mediante las cuales se resolverán posibles controversias, en virtud de la aplicación del clausulado del referido acuerdo.

(106) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 175.

(107) *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* Dirigido por Guillermo Cabanellas, Argentina, Editorial Heliasta.S.de R. L., 1981, Tomo III, P.251.

(108) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 174.

Así mismo en el capítulo 19, se determina la creación de una comisión binacional para resolver conflictos de *dumping* y de subvenciones y subsidios. (109)

Es conveniente destacar que ambos sistemas en caso de fracasar tienen como punto de apoyo una última instancia que es el GATT, y en relación a posibles diferencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación del capítulo 18, ambas partes pueden recurrir a los artículos 22 y 23 del citado ordenamiento, o en su caso, a la Comisión Mixta de Comercio Canadiense-Americana, ya que es esta quien tiene a su cargo la debida aplicación del tratado.

Ambas partes deben manifestar su desacuerdo por escrito, y hacerle saber a la otra parte cuáles son las medidas que van a adoptar en su país y que pudieran afectar el acuerdo.

Se plantean consultas a fin de establecer soluciones satisfactorias, y en caso de que estas no tengan éxito, se somete a la consideración de la comisión, la que tiene un plazo de treinta días para emitir su fallo, en caso de no encontrar una solución, se somete a un arbitraje obligatorio bajo la supervisión de un grupo de expertos binacionales, una vez emitida dicha resolución, esta es acogida por la comisión, la que puede obligar a la remoción de la medida que afectó a la parte contraria, o en su caso, imponer una sanción económica.

Por lo que toca al capítulo 19, cada país se reserva el derecho de aplicar su legislación nacional en los casos de *dumping*, de subvenciones y subsidios.

8. "Congruencia con los principios del GATT". (110)

Dada la amplitud del tema, y por considerar que no es el objetivo central de nuestro estudio, nos limitaremos sólo a mencionar dichos principios.

(109) Cfr. Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 175.

(110) Witker, Jorge, *Op. Cit.* P. 176.

El artículo XXIV del GATT, establece excepciones a la cláusula de la nación más favorecida, sin embargo permite la agrupación de dos o más países para la creación de zonas de libre comercio, mismas que estarán sujetas a las siguientes medidas, eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias y creación de un territorio aduanero común para los productos de los países suscriptores de dicho acuerdo.

Conviene señalar que México, como país en vías de desarrollo, puede en forma temporal hacer uso de subsidios y subvenciones a determinados productos, a fin de competir en similitud de circunstancias, al mismo tiempo puede hacer uso de las tasas arancelarias reconocidas en el seno GATT, mismas que se han fijado de un 20 a un 50% frente a terceros países, sin que los miembros del citado organismo puedan reclamar alguna deslealtad comercial.

En el siguiente cuadro presentaremos las materias que son motivo de negociación en el Tratado de Libre Comercio:

- "- Disposiciones aduanales y reglas de origen;
- Obstáculos técnicos (normas técnicas, sanitarias, fitosanitarias, de salud, de seguridad, ecológicas, de protección al consumidor, etcétera);
- Agricultura;
- Energéticos;
- Compras gubernamentales;
- Comercio de servicios incluyendo servicios financieros;
- Inversión extranjera, incluyendo derecho de establecimiento, trato nacional y reglas precisas sobre exportación y nacionalización;
- Acceso a recursos;
- Monopolios;
- Propiedad intelectual, básicamente en materia de patentes y marcas;

- Prácticas desleales, incluyendo la aplicación de medidas compensatorias y funcionamientos de paneles binacionales para la solución de controversias." (111)

En seguida presentamos algunas de las ventajas que han sido señaladas en forma reiterada por el Doctor Jaime Serra Puche, en la conferencia sobre el Tratado de Libre Comercio, que se llevó a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, el 14 de noviembre de 1991.

UNA: El tratado constituye un conjunto de reglas comerciales claras y estables que proporcionarán un marco jurídico a los importantes intercambios comerciales que México ha sostenido con América del Norte desde hace muchas décadas;

DOS: El tratado dará certeza a los exportadores actuales y abrirá amplias posibilidades para la venta de otros productos mexicanos en América del Norte;

TRES: El tratado incrementará la competitividad del aparato productivo mexicano y de la zona en su conjunto, lo cual permitirá enfrentar la intensa competencia mundial;

CUATRO: El tratado constituye una adecuada respuesta al amplio y veloz proceso de cambio que experimenta el mundo;

CINCO: La mayor vinculación comercial con Canadá y Estados Unidos, no excluye de forma alguna la ampliación de nuestras relaciones comerciales con otros países. Más aun, aunque parezca paradójico, la creación de un zona comercial de la magnitud de América del Norte, nos permitirá diversificar los intercambios, gracias a los aumentos en la competitividad y en la actividad económica del país; y

(111) Witker, Jorge, *Op. Cit.* PP. 168-169.

SEIS: Finalmente, quiero reiterar que, si bien el tratado no es una panacea que resolverá todos los problemas, sí constituye una estrategia fundamental para brindar a una población creciente, con niveles más altos de escolaridad, empleos estables, más productivos y mejor remunerados, lo cual favorecerá una distribución del ingreso más equitativa." (112)

Establecidas las consideraciones anteriores, por nuestra parte emitiremos la conclusión a que hemos llegado:

1. En el ámbito nacional interno, y dada la disparidad tan amplia que existe en los sectores productivos de los tres países, consideramos que los efectos económicos que traerá consigo el Tratado de Libre Comercio, serán inicialmente de desventaja para México, en virtud de que la pequeña y mediana empresa no tendrán la capacidad de respuesta que se espera ante el reto que el Tratado de Libre Comercio significa.
2. En el aspecto constitucional hemos sido testigos de cómo artículos que se han considerado pilares de nuestra vida política, económica, social y cultural, se han visto modificados en su esencia por un tratado que no se limita a la apertura de fronteras, sino que encierra un proceso de integración mucho mayor.
3. Por último, dada la actual política de globalización económica que vive el mundo, representaría un equívoco el negarse a participar en este proceso de integración. Ya que en dichos bloques comerciales se instituyen modelos proteccionistas en defensa de sus respectivas economías.

4.4. MEXICO Y LA CUMBRE IBEROAMERICANA

El segundo encuentro de jefes de Estado y de Gobierno de la comunidad iberoamericana tuvo esta vez como punto de reunión a la ciudad de Madrid, capital de

(112) Serra Puche, Jaime, *El Tratado de Libre Comercio*. Conferencia dictada en la Facultad de Derecho de la UNAM, México, 1991, PP. 44-46.

la República Española, en la que se congregaron 18 jefes de Gobierno y un Jefe de Estado, faltando a esta reunión cumbre los Jefes de Gobierno, en ese momento de las Repúblicas de Venezuela, Carlos Andrés Pérez; de Colombia, César Gaviria Trujillo; del Perú, Alberto Fujimori y finalmente de la República de Portugal, el Jefe de Estado Mario Soares. Dicho evento tuvo verificativo los días 23 y 24 de julio de 1992, teniendo como objetivo central, una verdadera unidad iberoamericana a través de una lucha frontal en favor de la democracia, del respeto a los derechos humanos y la confirmación de la soberanía de los pueblos como principio básico del Derecho Internacional.

Por lo que toca a la democracia, en el mensaje llevado por la mayoría de los mandatarios asistentes a este evento salvo México, se pidió al mandatario cubano Fidel Castro que convocara a elecciones a fin de que el pueblo cubano, en un clima de libertad y respeto eligiera a sus representantes. La posición de México, nuevamente definió uno de los postulados de su política exterior, que es el que hace referencia a la autodeterminación de los pueblos, con la clara intención de que México no interviene en los asuntos internos de ningún país.

Se habló también de los derechos humanos, y de la pobreza en que viven más de la mitad de los habitantes de América Latina, en virtud de que ésto representa un grave problema que puede conducir a la inestabilidad política y social, ya que hasta ahora los procesos democratizadores en la región podrían resquebrajarse ante la incapacidad de los gobiernos de llevar justicia social y progreso a las capas más desprotegidas de la sociedad.

Dentro de los temas más sobresalientes que se trataron en esta segunda Cumbre Iberoamericana, la soberanía ocupó un lugar preponderante, en virtud de la cordialidad y respeto que debe existir entre los pueblos, al mismo tiempo que se reafirmaba el compromiso hacia la autodeterminación, con la consigna de que debería existir libertad

en la solución de los problemas de la región, se reiteró también un rechazo generalizado a la extraterritorialidad de las leyes, en virtud de que esto representa un atentado a la soberanía de los Estados, en una muy clara alusión a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América, de secuestrar a ciudadanos de otros países en cualquier parte del mundo, siempre que se cometan ilícitos en perjuicio de la sociedad norteamericana.

Conviene destacar el papel asumido por México en este proceso de integración iberoamericano, en el que el Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, sostiene que: "... este diálogo iberoamericano es el signo constructivo que aportamos a un mundo que debe aun aprender a escuchar y a respetar; a reconocerse a 500 años de distancia en su mejor tradición humanista..." (113)

Bien es sabido, que el sueño de Simón Bolívar, "Libertador de América," había sido hasta antes de que surgiera esta propuesta de integración, una mera ilusión, en la que a pesar de que existían otros organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), el Sistema Económico Latinoamericano (SELA), y otros mecanismos de integración regional como el Pacto Andino, por citar algunos, no habían tenido el impacto y sobre todo la certidumbre de que finalmente nuestra América Latina, emprendía el camino hacia la verdadera unidad, unidad que si bien es cierto es difícil de lograr, dada la amplitud del territorio en que vivimos, aunada a las limitaciones naturales que como países en desarrollo tenemos, la Cumbre Iberoamericana es un esfuerzo que pretende institucionalizarse a través del diálogo y la concertación, para proponer mecanismos adecuados que tiendan hacia el desarrollo y equilibrio de nuestros pueblos, dicha integración debe darse primero, a nivel regional,

(113) Martínez, Salvador, "Nuevo Orden Mundial de Libertad y Justicia exige C.S.G.", en el periódico, *Excelsior*, México, 23 de Julio de 1992, P. 10-A.

ya que el pasado común que compartimos y la similitud de los problemas que viven nuestras sociedades permite que nos expresemos en forma directa, en segundo término, se encuentra la preocupación por insertarnos en la economía mundial, y de esta manera participar en las nuevas corrientes del cambio universal, así mismo se confirmó que ante el reto que plantea la globalización económica y la cada vez más segura firma de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y Canadá, no se descuidarían nuestras relaciones comerciales con Latinoamérica, porque como es del conocimiento de todos, ya existe un antecedente concreto de esta integración regional, que es el Tratado de Libre Comercio con Chile, a la par se encuentran en proceso de negociación posibles acuerdos de libre comercio con Venezuela, Colombia, Bolivia, además de Costa Rica y los países centroamericanos, por lo que el Presidente Salinas de Gortari, afirma que: "...poco a poco gana terreno la convicción expresada en Guadalajara de que mayor intercambio comercial entre nuestros países beneficia a todos..." (114)

Sin embargo, existen también mecanismos de integración comercial multilateral ya consolidados como el GATT, que si bien es cierto cuenta con códigos de conducta que deben ser observados por los países suscriptores de este acuerdo, debemos de tomar en consideración que entre sus miembros están los países del llamado primer mundo o industrializados, que son a fin de cuentas quienes dictan las políticas económicas y financieras de los pueblos en desarrollo, ya que sólo ellos tienen el exceso de recursos materiales y tecnológicos que la región necesita para alcanzar su

(114) Martínez, Salvador, *Op. Cit.* P. 10-A.

pleno desarrollo; por lo que creemos que este nuevo orden mundial de libertad y justicia exigido por México en el seno de esta Cumbre Iberoamericana, debe ser observado con atención, pero sobre todo con la convicción definida de que quienes más tienen, deben apoyar al desarrollo de los pueblos de la tierra, ya que en caso contrario, la viabilidad de este proyecto de integración corre el peligro de quedarse sólo en buenas intenciones, en el supuesto de que estas propuestas no encuentren eco a sus requerimientos.

CONCLUSIONES

El Estado contemporáneo en sus relaciones económicas actuales ha dejado atrás un proteccionismo exacerbado, así como una excesiva reglamentación legal y burocrática de las economías nacionales, para dar paso a una cada vez mayor liberalización en las legislaciones de los participantes en este proceso de intercambio, creando de esta manera nuevos impulsos a la economía.

En el ámbito nacional interno, y dada la disparidad tan amplia que existe en los sectores productivos de los tres países, consideramos que los efectos económicos que traerá consigo el Tratado de Libre Comercio, serán inicialmente de desventaja para México, en virtud de que la pequeña y mediana empresa no tendrán la capacidad de respuesta que se espera ante el reto que el Tratado de Libre Comercio significa.

Los ordenamientos normativos de los diferentes pueblos de la tierra que han participado activamente en este proceso de intercambio comercial, en muchos casos han tenido que modificar sus legislaciones fundamentales en consideración a que dichos convenios exigen una reglamentación específica y un tratamiento general en el enfoque de problemas comunes.

En el aspecto constitucional hemos sido testigos de cómo artículos que se han considerado pilares de nuestra vida política, económica, social y cultural, se han visto modificados en su esencia por un tratado que no se limita a la apertura de fronteras, sino que encierra un proceso de integración mucho mayor.

En las últimas cinco décadas, el intenso proceso de globalización económica mundial ha modificado las relaciones internacionales, partiendo del supuesto general, que a mayor intercambio comercial, mayor bienestar tanto económico como social para los pueblos.

Dada la actual política de globalización económica que vive el mundo, representaría un equívoco el negarse a participar en este proceso de integración. Ya que en dichos bloques comerciales se instituyen modelos proteccionistas en defensa de sus respectivas economías.

La participación de México en los foros internacionales del comercio mundial, tiene como objetivo primordial superar viejos problemas de bilateralidad comercial con el vecino del norte, a fin de buscar una mayor diversificación de mercados para los productos mexicanos de exportación.

Consideramos que la economía en la actualidad dimensiona en gran medida el ejercicio del poder político, en virtud de que la interdependencia económica, formadora de bloques económicos y en consecuencia de bloques de poder, ha limitado en cierta medida la soberanía del Estado, ya que los países sólo pueden decidir autónomamente en su esfera de relaciones internas, sobre aquellos asuntos que no afecten los intereses de los países miembros de dichos bloques.

Creemos que si bien es cierto, que las decisiones en su aspecto formal y en ejercicio de la soberanía las sigue tomando el propio Estado, en los hechos tales decisiones se encuentran ajustadas a los intereses de los ya mencionados bloques económicos.

La apertura comercial de México tiene como objetivo central la diversificación de la economía, al mismo tiempo que se pretende modernizar a la planta productiva del país, se contempla la manufacturación de productos con un más alto control de calidad, y en consecuencia la creación de empleos mejor remunerados.

BIBLIOGRAFIA

- Acosta, Carlos, "El acercamiento de México a América Latina sólo verbal por ahora", en la revista *PROCESO*, México, Editorial Proceso, No. 767, julio, revista semanal, 1991, P.14.
- Arellano García, Carlos, *Derecho Internacional Público*. 1a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1983, Tomo I.
- Bodino, Juan, *Los Sets Libros de la República*. 1a Edición, Madrid, Editorial Aguilar, 1973.
- Burgoa, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*. 1a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1973.
- Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A.C., *Exégesis de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*. 1a Edición, México, Editorial Porrúa, 1976, Tomo II.
- Código Civil*. 60a Edición, México, Editorial Porrúa, 1992.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 96a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1992.
- Cueva, Mario de la, *La Idea del Estado*. 1a. Edición, México, Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, 1975.
- Díaz Müller, Luis, *América Latina. Relaciones Internacionales y Derechos Humanos*. 2a Edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1991.
- Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Dirigido por Guillermo Cabanellas, 7a. Edición, Argentina, Editorial Helésta. S de R.L., 1981, Tomo III.
- Diccionario Enciclopédico de Todos los Conocimientos*. García-Pelayo y Gross, Ramón, México, Editorial Larousse, 1976.
- Diccionario Jurídico Mexicano*. Dirigido por José Luis Soberanes Fernández, México, Editorial Porrúa, 1992, Tomos II y III.
- Flores Oléa, Víctor, *Ensayo sobre la Soberanía del Estado*. 2a Edición, México, Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, 1975.
- García Ruiz, María de Lourdes, *La participación ciudadana en las decisiones político-administrativas del Estado mexicano*. 1a. Edición, México, M.G. Castañón, Ediciones e Impresiones, 1985

- González Uribe, Héctor, *Teoría Política*. 6a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1989.
- Heller, Hermann, *La Soberanía*. 1a. Edición, México, Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.
- Heller, Hermann, *Teoría del Estado*. 1a. Edición (13a. reimpresión), México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1990.
- Jellinek, Georg, *Teoría del Estado*. 2a. Edición, México, Compañía Editorial Continental, S.A., 1958, Tomo IV.
- Kelsen, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*. 2a. Edición, México, Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.
- Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*. 1a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1970.
- Martínez, Salvador, "Nuevo Orden Mundial de Libertad y Justicia exige C.S.G.", en el periódico, Excelsior, México, 23 de julio de 1992.
- Pina, Rafael de, *Elementos de Derecho Civil Mexicano*. 1a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1961, Tomo IV.
- Sears Vázquez, Modesto, *Derecho Internacional Público*. 3a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1971.
- Sears Vázquez, Modesto, *Tratado General de la Organización Internacional*. 2a. Edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1982.
- Serra Puche, Jaime, *El Tratado de Libre Comercio*. Conferencia dictada en la Facultad de Derecho, México, Editada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.
- Serra Rojas, Andrés, *Derecho Económico*. 1a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1981.
- Toffler, Alvin, *El Cambio del Poder*. 1a. Edición, España, Editorial Plaza & Janés, 1990.
- Weber, Max, *Economía y Sociedad*. 2a. Edición (6a. reimpresión), México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Weintraub, Sidney, *México frente al Acuerdo de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos*. 1a. Edición, México, Editorial Diana, 1989.
- Witker, Jorge, *Curso de Derecho Económico*. 1a. Edición, México, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

Witker, Jorge, *El Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México*. 1a. Edición, México, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.